

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

---

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**  
Demandante : **ABEL JOSÉ BARRIOS MARTÍNEZ**  
Demandado : **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y  
LA NORMALIZACIÓN -ARN**  
Radicación : **11001-33-42-047-2020-00285-00**  
Asunto : **Contrato realidad.**

Como toda la actuación de la referencia se ha efectuado conforme a las reglas adjetivas que le son propias, sin que se observe causal alguna que invalide lo actuado, es procedente proferir decisión de mérito, para lo cual el **Juzgado Cuarenta y Siete Administrativo del Circuito de Bogotá**, en ejercicio legal de la Función Pública de administrar justicia que le es propia, y con observancia plena al derecho aplicable, dicta la presente.

**SENTENCIA**

**1.- ANTECEDENTES**

**1.1.- DEMANDA:**

**1.1.1 ASUNTO A DECIDIR Y COMPETENCIA**

Con fundamento en los artículos 187 y 189 del CPACA, procede el Despacho a decidir en primera instancia, el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho regulada por el artículo 138 ibidem, promovida por el señor **ABEL JOSÉ BARRIOS MARTÍNEZ**, actuando mediante apoderado especial contra la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN**.

**1.1.2 PRETENSIONES**

1. Se declare la nulidad del oficio OFI20-10718/IDM 112000 del 14 de mayo de 2020, por el cual la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN**, negó el reconocimiento y pago de prestaciones sociales al demandante.
2. Se declare la existencia de una relación laboral, sin solución de continuidad, desde el 15 de enero de 2015 hasta el 14 de diciembre de 2018.

3. Se condene a la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN**, a reconocer al demandante la nivelación salarial equivalente a la devengada por un Promotor I de la planta de personal de la entidad desde el 15 de enero de 2015 hasta el 14 de diciembre de 2018.
4. Se condene a la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN**, a reconocer y pagar al demandante la diferencia salarial; prestaciones sociales como: cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones, prima de servicios, prima de navidad; indemnización proporcional de vacaciones; indemnización por despido sin justa causa, indemnización por la mora en el pago de las cesantías; sanción por el no pago de prestaciones sociales, teniendo en cuenta el salario devengado por un Promotor I de la planta de personal de la entidad, para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2015 hasta el 14 de diciembre de 2018.
5. Se condene a la indexación de todos los valores adeudados.
6. Se condene a la accionada a reconocer y pagar los aportes por seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales.
7. Se condene a la accionada a devolver al demandante los dineros descontados por retención en la fuente.
8. Se ordene el cumplimiento de la sentencia en los términos de los artículos 192 y 195 del CPACA.
9. Se condene en costas a la accionada.

### 1.1.3. HECHOS

#### 1.1.3.1. Hechos Relevantes.

1. El señor **ABEL JOSÉ BARRIOS MARTÍNEZ**, prestó sus servicios a la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN**, como Promotor I, desde el 15 de enero de 2015 hasta el 14 de diciembre de 2018, mediante contratos y órdenes de prestación de servicios.
2. Durante su tiempo de vinculación cumplió una jornada laboral de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, la cual era registrada en un biométrico y la minuta que diligenciaba el personal de seguridad.
3. Por los servicios prestados, le era pagada una retribución mensual.
4. El señor **ABEL JOSÉ BARRIOS MARTÍNEZ**, cumplía las órdenes impartidas por la accionada, en especial por la Supervisora Dra. Érica Villalba Andrade.
5. Las actividades que el demandante realizaba eran las de: promotor de reintegración, que implicaba, actividades de apoyo a todos los colaboradores de la ARN; sensibilización de los actores y familias en procesos de reintegración; apoyar al supervisor en todas las recomendaciones impartidas, realización de informes; apoyo a la profesional jurídica referente a los trámites llevados a cabo ante la justicia en virtud de la Ley 1424 de 2010; atender cualquier caso de riesgo debido a amenazas contra la población participante del proceso de reintegración.
6. Asimismo, el demandante participaba en reuniones mensuales, actividades de clima laboral programadas por talento humano, pausas activas realizadas por la ARL, actividades de relajación y bienestar.
7. Las funciones desempeñadas por el demandante, eran realizadas de manera personal y subordinada.
8. La relación laboral terminó el 14 de diciembre de 2018, por causas imputables al empleador.

9. Con petición el 27 de abril de 2020, el demandante solicitó a la accionada el reconocimiento y pago de acreencias laborales.
10. Mediante el oficio No. OFI20-010718/IDM 112000 del 14 de mayo de 2020, la accionada negó lo peticionado.

#### **1.1.4. Normas Violadas**

##### **Fundamentos de derecho.**

Fueron señaladas como transgredidas, las siguientes disposiciones:

##### **De orden Constitucional:**

Artículos 1, 2, 6, 11, 12, 13, 25, 29, 125, 209 y 277 de la Constitución Política; Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de 1966; Convenios 87, 98, 100 y 111 de la OIT.

##### **De orden Legal:**

Código Sustantivo del Trabajo, artículos 22, 23 y 24; ley 80 de 1993, artículo 32, Decreto 3135 de 1968; Ley 4 de 1990, artículo 8; Decretos 2400 de 1968, 1042 de 1978, 1045 de 1978 y 3135 de 1968.

## **2. POSICIÓN DE LAS PARTES**

### **2.1 Demandante:**

La posición de la parte demandante se extrae del acápite de la demanda, contenido en libelo introductorio de la acción “*CONCEPTO DE VIOLACIÓN*”<sup>1</sup> así:

El apoderado de la parte demandante afirma que el señor ABEL JOSÉ BARRIOS MARTÍNEZ, durante la prestación de sus servicios en la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN, realizó las mismas funciones que los empleados de planta, pese a lo anterior, recibió un salario menor y en ningún momento le fueron reconocidas prestaciones sociales ni seguridad social.

Afirma que la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN utilizó la figura de la contratación civil para encubrir la relación laboral que surgió con el demandante, en la que se cumplen los elementos esenciales del contrato de trabajo, así:

**Actividad personal del trabajador:** El señor ABEL JOSÉ BARRIOS MARTÍNEZ, cumplió de manera personal las funciones de Promotor I, las cuales también eran desarrolladas por el personal de planta, consistentes en la obligación de prestar atención y orientación legal a los participantes del proceso de reintegración circunscritos en la oficina de Caucasia.

**Continua subordinación:** El señor ABEL JOSÉ BARRIOS MARTÍNEZ, realizaba sus funciones en representación de la entidad accionada, acatando órdenes, recibiendo y usando equipos de la entidad; en varias oportunidades le pagaron

---

<sup>1</sup> Cfr. Documento digital 01

viáticos y tiquetes aéreos para el desarrollo de sus labores. Durante su vinculación cumplió con horario de trabajo de lunes a viernes de 8:00 am a 12: pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, con disponibilidad de tiempo fuera del horario estipulado.

**Retribución del servicio:** Por los servicios prestados, al demandante le era pagada una retribución mensual.

Indica que, según lo establecido en el artículo 1° del Decreto 3074 de 1968, para el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente deberán crearse los cargos correspondientes, por lo que no podrán celebrarse contratos de prestación de servicios, lo anterior, concomitante con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 que establece que sólo podrán celebrarse contratos de prestación de servicios con personas naturales, cuando las actividades a contratar no puedan realizarse con personal de planta o requieran personal especializado.

A pesar de la prohibición de contratar personal, mediante la figura del contrato de prestación de servicios, para realizar actividades que son ejecutadas por personal de planta, las entidades estatales utilizan este mecanismo de contratación para suplir sus necesidades de personal eludiendo el pago de derechos laborales; si a diferencia de lo anterior, las autoridades realizaran los trámites necesarios para ampliar su planta de personal, entidades y empleados no se verían en esta situación.

Finalmente, cita jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado sobre el contrato realidad.

## **2.2. Demandada:**

Con memorial remitido mediante mensaje de datos el 21 de octubre de 2021<sup>2</sup>, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN, contestó la demanda en tiempo, oponiéndose a las pretensiones y negando los hechos relacionados con la existencia de un vínculo laboral con el demandante, en esa medida, afirma que el acto administrativo acusado goza de presunción de legalidad, teniendo en cuenta que no hay lugar a reconocer derechos laborales en favor del señor Abel José Barrios Martínez, dado que entre él y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN existió una relación contractual de acuerdo a lo contemplado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y su celebración se justificó en la inexistencia de personal de planta para la atención en el Punto de Atención ARN del Bajo Cauca ubicado en Caucasia –Antioquia.

En lo que se refiere a la subordinación referida por el demandante, sostiene que la misma no existió, lo que se presentó fue una coordinación para la ejecución de las obligaciones contractuales pactadas y que, si bien el demandante asistía en unas jornadas específicas a las instalaciones de la entidad, eso se debía a la necesidad de atención de los usuarios del servicio, situación que había sido prevista y aceptada por el contratista antes de la celebración de cada uno de los contratos, por lo que el cumplimiento de esa obligación no puede ser entendida como la exigencia del cumplimiento de un horario específico, para el efecto, cita jurisprudencia del Consejo de Estado en la que se señala que “cumplir los turnos

---

<sup>2</sup> Cfr. Documento digital 21

asignados o recibir instrucciones sobre la forma de ejecutar las actividades no configuran por sí solos una relación de subordinación o dependencia"<sup>3</sup>.

En cuanto a la obligación de reportar el ingreso y salida de las instalaciones, sostuvo que aquello no se debe a la vigilancia de la actividad sino a circunstancias de seguridad, pues destaca que el control del ingreso y salida de los usuarios es realizado por la empresa de seguridad en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin que ello obedezca a una arbitrariedad o necesidad de controlar horarios; basta indicar que en las demás entidades del Estado también se realiza el registro del ingreso y salida de visitantes, contratistas y personal de planta a sus instalaciones, garantizando así la seguridad de las personas.

Afirma también que no existió continuidad en los contratos celebrados, dado que no fueron celebrados de forma consecutiva según lo muestra en la siguiente tabla:

Contrato No.	Año	Fecha Inicio	Fecha Terminación
726	2015	15/01/2015	18/12/2015
912	2016	11/04/2016	16/12/2016
905	2017	25/04/2017	15/12/2017
386	2018	12/01/2018	14/12/2018

Por otra parte, afirma que no es cierto que el demandante actuara en representación legal de la entidad, ni que recibiera órdenes de sus superiores; si bien es cierto que se entregaron las herramientas para dar cumplimiento a la ejecución de cada uno los contratos suscritos con la Entidad, dichos elementos no podían ser suministrados por el mismo contratista, en razón a que en ellos se instalan sistemas, programas y accesos de seguridad, para el manejo de la información sensible de las personas en proceso de reintegración y reincorporación. Al respecto, en el documento de propuesta de servicios previa a la suscripción de cada uno de los contratos, el demandante manifestaba:

*“6. En consideración a que el servicio deberá hacerse en las dependencias de la ACR, solicito la disponibilidad de un espacio físico para desarrollar mi trabajo junto con elementos de trabajo que accesoriamente requiera, tales como computador y demás, así como las que llegare a requerir y sean necesarios para los fines de la actividad a ejecutar, sin que este préstamo de uso tenga alguna cuantificación para los efectos que se derivan del contrato a suscribir.*

*7. Solicito que me permitan tener acceso a los documentos que necesite analizar, consultar o evaluar, y me faciliten información que llegare a requerir para desarrollar a cabalidad el objeto del contrato...”*

Sostiene que el objeto de cada uno de los contratos era desarrollado por el demandante con plena autonomía técnica y administrativa y que, si bien las actividades a desarrollar no podían ser trasladadas, ello se debió a los requerimientos realizados en los estudios previos de cada uno de los contratos en los que se especificaron las condiciones a cumplir, las cuales estaban enfocadas a ser desarrolladas por el perfil del demandante.

---

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "A", C.P. William Hernández Gómez, Bogotá, D.C., Quince (15) de octubre de 2020, Radicación Número: 76001-23-31-000 2011-00788-01(1328-18)

Finalmente, informa que, de acuerdo con la naturaleza de las funciones requeridas por la ARN, los contratos de prestación de servicios que suscribe la Agencia, encuentran su justificación en las necesidades de las regiones, de variadas connotaciones, que se deben ajustar progresivamente a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, según la dinámica que presente el proceso de reintegración, sus niveles de avance y el éxito en la ejecución de las actividades a las que se comprometen las personas que libremente hayan decidido desmovilizarse de un grupo armado al margen de la ley.

Con fundamento en lo anterior, señala que no es procedente el reconocimiento de prestaciones sociales, más allá de las contraprestaciones económicas pactadas en los contratos de prestación de servicios, que fueron efectivamente canceladas en favor del señor ABEL JOSÉ BARRIOS MARTÍNEZ, teniendo en cuenta que, las actividades de apoyo desarrolladas por el demandante tenían una naturaleza ocasional dentro de la entidad, dependiendo de necesidades fluctuantes en el transcurso del tiempo, máxime cuando el empleo de Promotor I no existía ni existe en la planta de personal de la entidad.

### **3. TRAMITE PROCESAL**

La demanda se presentó el 20 de octubre de 2020, fue admitida por auto calendarado el 16 de diciembre de 2020, ordenando la notificación de la entidad demandada.

Surtidos los traslados de la demanda y excepciones, con auto del 10 de mayo de 2022, se fijó fecha para celebrar audiencia inicial, la cual fue realizada el 16 de junio de 2022, en la que se desarrollaron las etapas de saneamiento, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, conciliación fallida y decreto de pruebas.

El 12 de julio de 2022 se realizó audiencia de pruebas, cerrando el debate probatorio y corriendo traslado a las partes y al Ministerio Público para alegar de conclusión.

#### **3.1. Alegatos de conclusión parte demandante:**

Con memorial remitido mediante mensaje de datos el 22 de julio de 2022<sup>4</sup>, el apoderado judicial del demandante presentó alegatos de conclusión reiterando los argumentos expuestos en la demanda.

#### **3.2. Alegatos de conclusión entidad demandada:**

Con memorial remitido mediante mensaje de datos el 27 de julio de 2022<sup>5</sup>, el apoderado judicial de la entidad demandada presentó alegatos de conclusión reiterando los argumentos expuestos en la contestación de la demanda, en especial el relacionado con que las funciones realizadas por el demandante no podían ser desarrolladas por personal de planta, toda vez que no existe el cargo para tal fin, lo que desvirtúa el reclamo laboral y justifica el contrato de prestación

---

<sup>4</sup> Cfr. Documento digital 35

<sup>5</sup> Cfr. Documento digital 36

de servicios, el cual se celebra cuando hay necesidad de una actividad contractual especial.

Sobre lo anterior, aseguro que el que no existiera personal de planta obedecía a las variaciones de la población objeto de atención y las características especiales de implementación de la política de reintegración en algunos lugares del país; específicamente en Caucasia, no se había dispuesto de personal en planta que pudiera atender y orientar a los desmovilizados por la constante fluctuación del número de ellos, las circunstancias de seguridad, entre otras variables.

Para el caso concreto, la disminución del número de personas desmovilizadas a las que se debía atender en el grupo territorial Caucasia, conllevó finalmente al cierre del mismo en diciembre de 2019.

Lo anterior demuestra la temporalidad de los grupos territoriales de esta Agencia y, en consecuencia, la necesidad de realizar contratación por la modalidad de prestación de servicios en estos casos.

Además, en la planta de personal de la ARN no existen empleos con la nomenclatura PROMOTOR I o que, de los existentes, alguno tenga funciones u obligaciones similares a las que cumplía el demandante en los diferentes contratos de prestación de servicios suscritos con la Entidad, según lo señaló la certificación emitida por la Oficina de Talento Humano de esta entidad, dado que la denominación PROMOTOR I obedece a un nombre que se ha dado internamente a los perfiles de los contratistas de prestación de servicios, de acuerdo con las necesidades del servicio, pero que en manera alguna puede considerarse que éste hace referencia a un empleo específico.

Por otra parte, afirmo que, no se logró demostrar la subordinación, dado que de los testimonios recibidos existió contradicción respecto al cumplimiento de un horario laboral, además de no haberse aportado otro medio de prueba que demostrara esas afirmaciones.

### **3.3. Ministerio Público:**

La Representante del Ministerio Público no emitió concepto alguno dentro del presente asunto.

Cumplido el trámite de Ley, sin que se observe causal de nulidad procesal, se decide mediante las siguientes;

## **4. CONSIDERACIONES**

Por razones de orden metodológico, el Despacho en primer término identificará el problema jurídico, luego analizará la normatividad aplicable al caso y finalmente resolverá el caso concreto, previa valoración del recaudo probatorio.

### **4.1 Problema Jurídico<sup>6</sup>**

---

<sup>6</sup> Ver expediente digital "20ActaAudienciaInicial".

El problema jurídico en audiencia inicial<sup>7</sup> quedó trazado de la siguiente manera:

*“(...) consiste en establecer si el señor Abel José Barrios Martínez tiene derecho a que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización reconozca que existió una relación laboral a causa de la suscripción de varios contratos de prestación de servicios entre el 18 de diciembre de 2015 y el 14 de diciembre de 2018 y como consecuencia el pago de los emolumentos salariales que percibe un técnico de planta de la entidad.”*

Recordado el problema jurídico, el Despacho realizará el análisis normativo correspondiente, luego, valorará las pruebas aportadas para así resolver el caso concreto.

#### **4.2. Normatividad aplicable al caso**

##### **Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”**

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consignó algunas modalidades estatales, entre las cuales definió el contrato de prestación de servicios, así:

(...)

*Artículo. 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)*

*3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.” (Subrayas fuera de texto)*

Conforme a lo anterior, el contrato de prestación de servicios suscrito por las entidades estatales tiene fundamento legal en el Estatuto General de Contratación, es decir, está autorizado por la ley y tiene como propósito que se ejecuten actos que tengan conexión con la actividad que cumple la entidad administrativa, relación jurídica que se establece con personas naturales, para que realicen actividades que no puedan ejecutarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados.

La convención realizada en el contrato de prestación de servicios no tiene otro propósito que el desarrollo de labores relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, sin importar la circunstancia de tiempo o lugar donde se presta el servicio, siendo las necesidades de la administración las que imponen la celebración de este tipo de contratos.

---

<sup>7</sup> Cfr. Documento digital 27

La Ley 80 de 1993 dispone que los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral, ni prestaciones sociales, no obstante, a medida que el tema ha sido estudiado por las Altas Cortes, se ha establecido que cuando de ellos se hacen evidentes elementos tales como la subordinación o la dependencia, la prestación personal del servicio y la remuneración, se está frente a una relación laboral independientemente de la forma de vinculación.

Es así, que para establecer los parámetros que diferencian los contratos de prestación de servicios respecto a los que consagran relaciones laborales, la Corte Constitucional se ha pronunciado de la siguiente forma:

(...)

**3. Características del contrato de prestación de servicios y sus diferencias con el contrato de trabajo.**

*El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:*

**a.** *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*

*El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “... Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley”.*

**b.** *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.*

*Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.*

**c.** *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.*

*Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.*

“ (...)”

*Como es bien sabido, el **contrato de trabajo** tiene elementos diferentes al de prestación de servicios independientes. En efecto, para que aquél se configure **se requiere la existencia de la prestación personal del servicio, la continuada subordinación laboral y la remuneración como contraprestación del mismo**. En cambio, en el contrato de prestación de servicios, la actividad independiente desarrollada, **puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada**.*

*Del análisis comparativo de las dos modalidades contractuales -contrato de prestación de servicios y contrato de trabajo- se obtiene que sus elementos son bien diferentes, de manera que cada uno de ellos reviste singularidades propias y disímiles, que se hacen inconfundibles tanto para los fines perseguidos como por la naturaleza y objeto de los mismos.*

*En síntesis, el **elemento de subordinación o dependencia** es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la **calidad de contratista independiente** sin derecho a prestaciones sociales ; **a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente...**”<sup>8</sup> (Negrilla del Despacho)*

De forma reiterativa el Consejo de Estado, mediante sentencia de 01 de marzo de 2018<sup>9</sup>, estableció frente a los elementos del contrato de prestación de servicios independientes, la importancia de la subordinación así:

(...)

*En síntesis, el **elemento de subordinación o dependencia** es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la **calidad de contratista independiente** sin derecho a prestaciones sociales; **a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud***

---

<sup>8</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-174 de 1997. M.P. Hernando Herrera Vergara.

<sup>9</sup> Ver Sentencia de Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Consejero ponente: Carmelo Perdomo Cuéter, Bogotá, D.C., primero 1 de marzo de dos mil dieciocho (2018), medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho, expediente radicado bajo el N° 23001-23-33-000-2013-00117-01 (3730-2014).

*por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente.*

*Así las cosas, la entidad no está facultada para exigir subordinación o dependencia al contratista ni algo distinto del cumplimiento de los términos del contrato, ni pretender el pago de un salario como contraprestación de los servicios derivados del contrato de trabajo, sino, más bien, de honorarios profesionales a causa de la actividad del mandato respectivo. (negrilla fuera de texto).*

De acuerdo a lo señalado por nuestros Órganos de Cierre Constitucional y Administrativo, para que se configure la relación laboral en el contrato de prestación de servicios se requiere demostrar los tres elementos del contrato de trabajo los cuales son i) la prestación personal del servicio, ii) la continua subordinación y dependencia laboral y iii) la remuneración; una vez probada la relación laboral se tiene derecho al pago de las prestaciones sociales por el tiempo laborado, atendiendo así al principio de prevalencia de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo, contenido en el artículo 53 de la Constitución Política.

### **Sentencias de unificación en el contrato realidad**

En cuanto al reconocimiento de la existencia de la relación laboral encubierta a través de un contrato de prestación de servicios, la Sección Segunda del Consejo de Estado, en Sentencia de Unificación Jurisprudencial del 25 de agosto de 2016<sup>10</sup>, estipuló las siguientes reglas respecto a la prescripción extintiva de los derechos salariales y prestacionales derivados del contrato realidad:

- I. *Quien pretenda el reconocimiento de la relación laboral con el Estado y, en consecuencia, el pago de las prestaciones derivadas de esta, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, deberá reclamarlos dentro del término de tres años contados a partir de la terminación de su vínculo contractual.*
- II. *Sin embargo, no aplica el fenómeno prescriptivo frente a los aportes para pensión, en atención a la condición periódica del derecho pensional y en armonía con los derechos constitucionales a la igualdad e irrenunciabilidad a los beneficios mínimos laborales y los principios de in dubio pro operario, no regresividad y progresividad.*
- III. *Lo anterior, no implica la imprescriptibilidad de la devolución de los dineros pagados por concepto de aportes hechos por el trabajador como contratista, pues esto sería un beneficio propiamente económico para él, que no influye en el derecho pensional como tal (que se busca garantizar), sino en relación con las cotizaciones adeudadas al sistema de seguridad social en pensiones, que podrían tener incidencia al momento de liquidarse el monto pensional.*
- IV. *Las reclamaciones de los aportes pensionales adeudados al sistema integral de seguridad social derivados del contrato realidad, por su carácter de imprescriptibles y prestaciones periódicas, también están exceptuadas de la caducidad del medio de control (de acuerdo con el artículo 164, numeral 1, letra c, del CPACA).*
- V. *Tampoco resulta exigible el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito previo para demandar a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, dado que al estar involucrados en este tipo de controversias (contrato realidad)*

---

<sup>10</sup> Ver Sentencia de Unificación Jurisprudencial Consejo de Estado, Sección Segunda. CE-SUJ2-05 del 25 de agosto de 2016. Consejero Ponente Dr. Carmelo Perdomo Cuéter. Radicación 23001-23-33-000- 2013-00260-01 (0088-2015)

*derechos laborales irrenunciables (cotizaciones que repercuten en el derecho a obtener una pensión), que a su vez comportan el carácter de ciertos e indiscutibles, no son conciliables.*

- VI. *El estudio de la prescripción en cada caso concreto será objeto de la sentencia, una vez abordada y comprobada la existencia de la relación laboral, pues el hecho de que esté concernido el derecho pensional de la persona (exactamente los aportes al sistema de seguridad social en pensiones), que por su naturaleza es imprescriptible, aquella no tiene la virtualidad de enervar la acción ni la pretensión principal (la nulidad del acto administrativo que negó la existencia del vínculo laboral).*
- VII. *El juez contencioso-administrativo se debe pronunciar, aunque no se haya deprecado de manera expresa, respecto de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, una vez determinada la existencia del vínculo laboral entre el demandante y la agencia estatal accionada, sin que ello implique la adopción de una decisión extra petita, sino una consecuencia indispensable para lograr la efectividad de los derechos del trabajador.*

De igual modo, se unifica la jurisprudencia en lo que atañe a que (i) el consecuente reconocimiento de las prestaciones por la nulidad del acto administrativo que niega la existencia de la relación laboral y del tiempo de servicios con fines pensionales proceden a título de restablecimiento del derecho, y (ii) el ingreso sobre el cual han de calcularse las prestaciones dejadas de percibir por el maestro-contratista corresponderá a los honorarios pactados.

Finalmente, en sentencia de unificación del 9 de septiembre de 2021<sup>11</sup>, la Sección Segunda del Consejo de Estado unificó la posición sobre: i) la temporalidad, ii) el término de solución de continuidad entre contratos y iii) la devolución de los aportes a la Seguridad Social en salud en las relaciones laborales encubiertas o subyacentes, bajo las siguientes reglas:

*«167. **La primera regla** define que el «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal u ocasional y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.*

*168. La segunda regla establece un periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no **solución de continuidad**, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del plenario.*

*169. **La tercera regla** determina que frente a la no afiliación a las contingencias de saludy riesgos laborales por parte de la Administración, es **improcedente el reembolso de los aportes que el contratista hubiese realizado de más, por constituir estos aportes obligatorios de naturaleza parafiscal.**».*

En esta providencia se estableció que el término estrictamente indispensable que deben durar los contratos de prestación de servicios será el que se señale en la minuta de prestación de servicios y que corresponde al lapso que, según los estudios previos, debe concederse a la espera de que el contratista cumpla con el objeto contractual, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse para garantizar ese cumplimiento.

---

<sup>11</sup> C.E., Sec. Segunda, Sent. 2013-01143-01, SUJ-025-CE-S2-2021, sep. 9/2021.

A la par, explicó que aun cuando los contratistas de las entidades partes en un contrato realidad no hayan sido afiliados al sistema de seguridad social para cubrir riesgos y contingencias laborales y de salud, no procede reembolsarle los aportes que haya efectuado de más, por ser aportes parafiscales obligatorios y con destinación específica.

#### **4.3 Caso Concreto.**

A continuación, se analizarán las pruebas aportadas en el curso del proceso que interesan al debate, y se examinará si existe configuración de los elementos que permiten establecer la existencia de un contrato realidad.

#### **Sobre la petición y acto administrativo acusado**

- Con derecho de petición<sup>12</sup> radicado el 27 de abril de 2020, ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, el demandante solicitó el pago de prestaciones sociales por los servicios prestados en la entidad desde el 18 de diciembre de 2015 hasta el 14 de diciembre de 2018.
- En respuesta a lo peticionado, con Oficio OFI20-010718/IDM 112000 del 14 de mayo de 2020<sup>13</sup>, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, negó al demandante el reconocimiento de prestaciones sociales, al informarle que *“Los contratos de prestación de servicios suscritos por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Grupos y Personas Alzadas en Armas –ACR- hoy Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, encuentran su justificación en las necesidades de atención en las diferentes regiones, las cuales dependen del número de personas que han decidido desmovilizarse de un grupo armado organizado al margen de la ley (GAOML) y han ingresado a los procesos implementados por esta entidad, la atención y los niveles de avance y éxito de estas personas en la ejecución de las actividades a las que se compromete en su proceso de reintegración o reincorporación, las cuales dan sustento a las necesidades de contratación de la entidad para el cumplimiento de su misión. De este modo, las obligaciones que cumplen los contratistas de la Agencia no tienen la vocación de continuidad y estabilidad que permitan equipararlas a las funciones de un empleado público, debido a que, como se ha dicho anteriormente, las mismas están sujetas a las variables sociales, políticas y jurídicas propias de un proceso de esta índole en el territorio.”*

Con fundamento en lo anterior, en el presente caso el señor **ABEL JOSÉ BARRIOS MARTÍNEZ**, pretende que se declare la nulidad del oficio OFI20-10718/IDM 112000 del 14 de mayo de 2020, por medio del cual la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN**, negó el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, desde el 15 de enero de 2015 hasta el 14 de diciembre de 2018, por los servicios prestados como PROMOTOR I, al considerar que se configuraron los elementos que constituyen un vínculo laboral, y como consecuencia de ello, se reconozcan y paguen las prestaciones que se derivan de la mencionada relación.

Con la contestación de la demanda, la entidad accionada afirmó que, no se presentaron los elementos de una relación laboral y que el cargo desempeñado por el actor no pertenece a la planta de personal de la ARN por lo que afirma que no se cumple con los presupuestos para el reconocimiento del contrato realidad.

---

<sup>12</sup> Cfr. Documento digital 02, folios 14-27

<sup>13</sup> Cfr. Documento digital 02, folios 28-30

En ese orden, es necesario establecer si de las pruebas allegadas, se logra demostrar, la configuración de los tres (3) elementos que constituyen una vinculación laboral como son, (i) la existencia de la prestación personal del servicio; (ii) la remuneración como contraprestación; y (iii) la continuada subordinación laboral.

### **Sobre la contratación del demandante**

Fue allegada certificación expedida por la ACR, en la que se deja constancia que, en razón a las necesidades del servicio de reintegración, se requería la contratación de personas para la ejecución de las actividades propias de los Promotores I, para apoyar a los colaboradores del Grupo Territorial y punto de atención en la gestión, sensibilización, acompañamiento y seguimiento, en las diferentes acciones, programas o actividades realizadas en el marco de la vinculación de actores externos y que contribuyan al proceso de reintegración<sup>14</sup>, como quiera que no existe personal de planta para el desarrollo de esa labor.

En virtud de lo anterior, el señor Abel José Barrios Martínez presentó ante la ARN propuesta de servicios<sup>15</sup>, para prestar los servicios como Promotor I, mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios.

En atención a la necesidad y a la propuesta presentada, la ARN realizó estudio previo para la contratación de una persona que realizara las actividades de Promotor I<sup>16</sup>, en el que se determinó la estrategia y necesidad de contratar personas externas para apoyar en el proceso de reintegración de colombianos que antes hacían parte de grupos ilegales armados y que, gracias a su compromiso y voluntad están contribuyendo de forma real y tangible a alcanzar la paz, por lo que el objetivo principal de la contratación era apoyar al grupo territorial o punto de atención y sus colaboradores, en las gestiones con actores externos (sector público, privado, academia, tercer sector, sociedad en general).

Por lo que indicó que, como ese tipo de actividades dependían de la dinámica propia de los grupos territoriales o puntos de atención, es decir, su ubicación, actores estratégicos, población, los cuales cambiaban conforme a la dinámica del proceso, esos nuevos colaboradores, no estaban contemplados en la planta de personal de la entidad, razón por la cual se justificó su contratación mediante contratos de prestación de servicios.

Los contratistas tendrían la denominación de Promotor I, II y III, y debían realizar actividades técnicas, técnicas profesionales, tecnológicas o profesionales, de acuerdo al nivel educativo y área de desempeño.

En ese sentido, el Promotor I, era la persona encargada de desarrollar acciones de carácter asistencial y de apoyo al equipo del grupo territorial o punto de atención, para el desarrollo de estrategias encaminadas a vincular actores externos para el desarrollo del proceso de reintegración, así como el apoyo en el desarrollo de actividades grupales o personalizadas con personas en proceso de reintegración y sus familias, para promover el avance en la ruta de reintegración.

---

<sup>14</sup> Cfr. Documento digital 21, folios 28 y 41

<sup>15</sup> Cfr. Documento digital 21, folios 38-40

<sup>16</sup> Cfr. Documento digital 21, folios 29-37, 42-52

De acuerdo con esas consideraciones, y con la propuesta presentada por el señor Abel Barrios Martínez, fue que se seleccionó para celebrar contrato de prestación de servicios para realizar actividades como Promotor I.

Dado que las personas vinculadas mediante prestación de servicios debían realizar sus actividades en la zona asignada y en algunas oportunidades en otras áreas, la ARN pidió concepto al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que les informara si era posible pagar viáticos a estos contratistas, a lo que con Concepto No 155661 de 2020<sup>17</sup> del 23 de abril de 2020, la autoridad consultora conceptuó que es posible el reconocimiento y pago de viáticos, así como gastos de viaje o de transporte a contratistas, siempre y cuando esto se encuentre en el clausulado del contrato suscrito con la entidad, y se encuentre justificado en el estudio previo que determina las obligaciones del contratista en atención a las necesidades específicas de la administración.

Finalmente, con certificación del 21 de mayo de 2021, la Asesora de Talento Humano de la ARN certificó que, verificados los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales, se constató que no existe personal de planta dentro de la entidad que ejerza las actividades para las que fue contratado el señor ABEL JOSE BARRIOS MARTINEZ, en el periodo del 15 de enero de 2015 al 14 de diciembre de 2018<sup>18</sup>.

#### **Sobre la prestación personal del servicio:**

Fueron allegados contratos de prestación de servicios<sup>19</sup> celebrados entre la Agencia Colombiana para la Reintegración – ACR, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización y el señor Abel José Barrios Martínez, en los que consta la siguiente información:

No. contrato	Desde	Hasta	Valor contrato	Entidad
ACR 726 de 2015	15/01/2015	18/12/2015	\$1.200.000 mensual	ACR
ACR 912 de 2016	11/04/2016	16/12/2016	\$1.236.000 mensual	ACR
ARN 905 de 2017	26/04/2017	15/12/2017	\$1.273.000 mensual	ARN
ARN 386 de 2018	15/01/2018	14/12/2018	\$1.311.000 mensual	ARN

#### Objeto contractual

*"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios personales para la ejecución de las actividades de los Promotores I, para apoyar a los colaboradores del Grupo Territorial y Punto de Atención en la gestión, sensibilización, acompañamiento y seguimiento de las diferentes acciones, programas o actividades que se realicen en el marco de la vinculación de actores externos y que contribuyan al Proceso de Reintegración, según las directrices estratégicas establecidas por la Entidad."*

#### Obligaciones contractuales del contratista:

---

<sup>17</sup> Cfr. Documento digital 21, folios 88-90

<sup>18</sup> Cfr. Documento digital 14, folio 5

<sup>19</sup> Cfr. Documento digital 02, folios 4, 6; documento digital 14, folios 8-10, documento digital 21, folios 146-154, 571-578

1. Apoyar al grupo territorial o punto de atención en acciones encaminadas a la implementación de la estrategia de corresponsabilidad en el marco del plan operativo territorial, a partir de su experiencia en el proceso de reintegración.
2. Apoyar al equipo del grupo territorial o punto de atención, en la logística y preparación de las actividades propias de corresponsabilidad a nivel local o regional de acuerdo al objetivo de dicha actividad y el impacto esperado.
3. Apoyar la sensibilización de actores externos en lo regional y local, definidos por el Coordinador del grupo territorial con base en las directrices estratégicas de la entidad.
4. Apoyar asistencialmente la implementación de estrategias y metodologías que promuevan la sensibilización de personas en proceso de reintegración y sus familias, fomentando la permanencia y el avance de la ruta.
5. Apoyar a los profesionales reintegradores, facilitando la intermediación con las personas en proceso de reintegración y sus familias, para su vinculación a las diferentes ofertas gestionadas por el grupo territorial o punto de atención.
6. Apoyar las gestiones necesarias conforme las recomendaciones del supervisor del contrato, en lo referente a las acciones de promoción de espacios de reconciliación y convivencia según la normatividad vigente.
7. Asistir y apoyar a los colaboradores del grupo territorial o punto de atención en el desarrollo de las estrategias de reactivación y fidelización de personas en proceso de reintegración con el fin de fomentar la permanencia, avance y culminación exitosa de la ruta de reintegración.
8. Documentar trimestralmente las lecciones aprendidas y buenas prácticas que han contribuido a la consolidación del rol de promotor.
9. Presentar de forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, incluyendo la identificación de alertas tempranas frente al proceso de reintegración en lo regional o local, así como la formulación de acciones correctivas a las mismas.
10. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.
11. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal k del numeral 2,2, "Otras obligaciones".
12. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor.
13. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

Lugar de prestación del servicio

Caucasia, correspondiente al punto de atención Bajo Cauca.

Supervisión del contrato

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, será ejercido por la ACR, a través de la supervisión realizada por el Coordinador del Punto de Atención Bajo Cauca de Caucasia.

**Sobre el pago mensual del servicio contratado**

Del reporte de relación de pagos SIF Nación, se constata que al señor Abel Barrios Martínez, se le realizó los siguientes pagos por la prestación de servicios a la ACR, como Promotor I en la ACR Antioquia – Chocó – Caucasia:

ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE	
NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO
118068017	2017-05-12	212.167,00	1.697,00	210.470,00	37157192796	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	0905
151521917	2017-06-09	1.273.000,00	10.184,00	1.262.816,00	37157192796	BANCOLOMBIA S.A.			CUENTA DE COBRO	905
187129317	2017-07-12	1.273.000,00	10.184,00	1.262.816,00	37157192796	BANCOLOMBIA S.A.			CUENTA DE COBRO	905
220266217	2017-08-09	1.273.000,00	10.184,00	1.262.816,00	37157192796	BANCOLOMBIA S.A.			CUENTA DE COBRO	905
253359417	2017-09-08	1.273.000,00	10.184,00	1.262.816,00	37157192796	BANCOLOMBIA S.A.			CUENTA DE COBRO	905
290416717	2017-10-06	1.273.000,00	10.184,00	1.262.816,00	37157192796	BANCOLOMBIA S.A.			CUENTA DE COBRO	905
334999417	2017-11-10	1.273.000,00	10.184,00	1.262.816,00	37157192796	BANCOLOMBIA S.A.			CUENTA DE COBRO	905
378081317	2017-12-12	1.273.000,00	10.184,00	1.262.816,00	37157192796	BANCOLOMBIA S.A.			CUENTA DE COBRO	905
1127718	2018-01-05	636.500,00	5.092,00	631.408,00	37157192796	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	0905

ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE	
NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO
33053418	2018-02-16	699.200,00	5.594,00	693.606,00	37157192796	BANCOLOMBIA S.A.			CUENTA DE COBRO	386
57480318	2018-03-07	1.311.000,00	10.488,00	1.300.512,00	37157192796	BANCOLOMBIA S.A.			CUENTA DE COBRO	386
93643918	2018-04-06	1.311.000,00	10.488,00	1.300.512,00	37157192796	BANCOLOMBIA S.A.			CUENTA DE COBRO	386
136904918	2018-05-11	1.311.000,00	10.488,00	1.300.512,00	37157192796	BANCOLOMBIA S.A.			CUENTA DE COBRO	386
170476118	2018-06-08	1.311.000,00	10.488,00	1.300.512,00	37157192796	BANCOLOMBIA S.A.			CUENTA DE COBRO	386
205237818	2018-07-09	1.311.000,00	10.488,00	1.300.512,00	37157192796	BANCOLOMBIA S.A.			CUENTA DE COBRO	386
240348318	2018-08-08	1.311.000,00	10.488,00	1.300.512,00	37157192796	BANCOLOMBIA S.A.			CUENTA DE COBRO	386
274821318	2018-09-07	1.311.000,00	10.488,00	1.300.512,00	37157192796	BANCOLOMBIA S.A.			CUENTA DE COBRO	386
309503018	2018-10-05	1.311.000,00	10.488,00	1.300.512,00	37157192796	BANCOLOMBIA S.A.			CUENTA DE COBRO	386
345872718	2018-11-08	1.311.000,00	10.488,00	1.300.512,00	37157192796	BANCOLOMBIA S.A.			CUENTA DE COBRO	386
381521318	2018-12-07	1.311.000,00	10.488,00	1.300.512,00	37157192796	BANCOLOMBIA S.A.			CUENTA DE COBRO	386
1702919	2019-01-17	611.800,00	4.894,00	606.906,00	37157192796	BANCOLOMBIA S.A.			CUENTA DE COBRO	386

De la misma forma, fueron aportados reportes de compromiso presupuestal del gasto SIF Nación, para el pago de los honorarios pactados con el demandante<sup>20</sup>; certificados de supervisión para pago de honorarios<sup>21</sup>; y soportes de pago de seguridad social<sup>22</sup>.

**Sobre la continuada subordinación y dependencia:**

<sup>20</sup> Cfr. Documento digital 21, folios 155, 394  
<sup>21</sup> Cfr. Documento digital 21, folios 163, 175, 180, 185, 190, 195, 200, 205, 210, 216, 222, 227, 309, 314, 319, 324, 330, 340, 349, 450, 460  
<sup>22</sup> Cfr. Documento digital 21, folios 164, 176, 181, 186, 191, 196, 201, 206, 211, 217, 223, 228-231, 305-308, 312-313, 317-318, 322-323, 327-329

A fin de probar la existencia de este elemento de la relación laboral, fueron aportados al proceso:

Listado de asistencia del 14 de agosto de 2018, en el que consta que, entre otros, el señor Abel Barrios Martínez estuvo en la actividad de pausas activas de la ARL Positiva por la vinculación con la ARN - Caucasia<sup>23</sup>.

Listado de asistencia del 28 de septiembre de 2018, en el que consta que, entre otros, el señor Abel Barrios Martínez estuvo en la actividad de bienestar "Día de sol" por la vinculación con la ARN - Caucasia, en centro recreacional<sup>24</sup>.

Listado de asistencia del 28 de noviembre de 2018, en el que consta que, entre otros, el señor Abel Barrios Martínez estuvo en la actividad realizada por la ARL Positiva "Rumba, terapia, actividades en equipo" por la vinculación con la ARN - Caucasia.<sup>25</sup>

Se allegaron informes mensuales de actividades realizadas por el señor Abel José Barrios Martínez<sup>26</sup>:

Del reporte final de actividades del contrato 726 de 2015, el demandante informó la realización de, entre otras, las siguientes actividades durante todo el periodo contractual:

<p>Actividad No 1. Apoyar al Grupo Territorial o Punto de Atención en acciones encaminadas a la implementación de la estrategia de corresponsabilidad en el marco del plan operativo territorial, a partir de su experiencia en el proceso de reintegración.</p>	<p>Teniendo en cuenta la experiencia obtenida en el Proceso de Reintegración, durante este periodo se definieron actuaciones, compromisos y capacidades por parte de cada colaborador del Punto de Atención Bajo Cauca, se logró de igual forma definir los lineamientos institucionales que integren las necesidades, expectativas y acciones que tienen que ver con la Región, generando conciencia institucional sobre la importancia jurídica, política y operativa de construir e implementar la estrategia de corresponsabilidad de la ACR. Se construyó sólidamente un marco de corresponsabilidad que busca sensibilizar a la PPR a regresar y habitar edificadamente con su familia y con la sociedad, comprometiéndolo al individuo en compañía de su familia a sobrepasar su estado y continuidad en la legalidad.</p> <p>Se apoyaron las actividades encomendadas por la Coordinadora del Punto de Atención: a los directivos del SENA se les socializó la Política de Reintegración, los avances en el Bajo Cauca y la alianza que se tiene con la Gobernación de Antioquia en temas como "Preparémonos para la Paz". En el Auditorio del Hotel Caucasia se apoyó la socialización del taller sobre "Cómo narrar la Paz" a los periodistas del Bajo Cauca, jornada muy exitosa. Durante este periodo, al grupo que creamos en Outlook llamado "Actores Externos" y, que cuenta con 247 miembros, se le compartió un total de 47 ediciones de "Noticias ACR"; además se creó otro grupo que nombramos "Eventos Especiales Caucasia" con 107 miembros, a este último se le envió las invitaciones formales a los eventos que la ACR adelantó durante este año.</p> <p>Fue creada por la ACR Bajo Cauca y aprobada por el Nivel Central en Bogotá, una circular regional, con publicación mensual llamada "Novedades de Reintegración", con el objetivo de dar a conocer los resultados positivos del proceso de reintegración y los avances en el territorio, se han publicado 6 ediciones de esta circular y se estima que al finalizar el año el número de publicaciones ascienda a 7. Durante este periodo se trabajó de igual forma en el diseño del plan operativo 2016, específicamente en la línea de acción 'fortalecimiento de la estrategia de comunicaciones en perspectiva de reconciliación', el producto proyectará al Punto de Atención Bajo Cauca a la comunidad con la estrategia 'ACRcate', la idea es poder estar más cerca a todas las personas del Bajo Cauca y Norte de Antioquia, logrando evidenciar el trabajo que adelantamos como Agencia, lo que será muy positivo para las PPR que continúan en proceso.</p>
--	--

<sup>23</sup> Cfr. Documento digital 02, folio 11

<sup>24</sup> Cfr. Documento digital 02, folio 12

<sup>25</sup> Cfr. Documento digital 02, folio 12

<sup>26</sup> Cfr. Documento digital 21, folios 167-169, 177-179, 182-184, 187-189, 192-194, 197-199, 202-204, 207-209, 212-214, 218-221, 224-226, 232-252, 300-301, 310-311, 315-316, 320-321, 325-326, 331-332, 341-342, 350-351, 360-372, 451-452, 461-463, 466-468, 474-476, 479-481, 484-486, 489-491, 494-496, 499-501-525, 587-588, 595-596, 599-600, 604-608, 610-611, 614-615, 618-619, 623-624, 628-629, 631-646

<p>Actividad No 2.                  Apoyar al equipo del Grupo Territorial o Punto de Atención, en la logística y preparación de las actividades propias de corresponsabilidad a nivel local o regional de acuerdo</p>	<p>Se dotó la Estrategia de Corresponsabilidad trabajando en compañía de la Promotora de Reintegración III donde se diseñó la agenda de fechas especiales nacionales e internacionales relacionadas con la Política de Reintegración. Se les dio a conocer a los docentes de las diferentes instituciones educativas, la Política de Reintegración y sus avances en el Bajo Cauca. En conjunto con la Mesa Técnica de Articulación Interinstitucional del Municipio, participamos el pasado 9 de Abril de una caminata en conmemoración a las Víctimas del Conflicto Armado donde participaron entidades tales como Gobernación de</p>
<p>al objetivo de dicha actividad y el impacto esperado.</p>	<p>Antioquia, Mapp-OEA, Enlace de Víctimas, FAO-URT, Restitución de Tierras, Río Abajo Comunicaciones, UARIV, DDHH-USAID, IRD, SENA, entre otras.</p> <p>Recibimos una visita estratégica por parte de los directivos del SENA Regional Bajo Cauca a la sede de la ACR, donde se les dio a conocer la Política de Reintegración, la alianza que se tiene con la Gobernación de Antioquia en temas como "Preparémonos para la Paz" y los avances en el Bajo Cauca; se fijaron unos compromisos con la Líder de la Agencia Pública de Empleo para mejorar la condición laboral de la población desmovilizada de la Región. Se participó el pasado 29 de abril en la U. de A. de Caucasia de la I Capacitación en Ruta de atención a víctimas y ley 1448 de 2011 a cargo de HANDICAP INTERNATIONAL y Campaña Colombiana contra Minas. Se dio a conocer a 550 aprendices del SENA – Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial, la socialización de la Política de Reintegración, la alianza que se tiene con la Gobernación de Antioquia en temas como "Preparémonos para la Paz" y los avances en el Bajo Cauca, la jornada duró dos días y el balance fue muy alentador.</p> <p>Participé en la creación de las invitaciones al foro programado para candidatos a alcaldías de la región del Bajo Cauca y Norte de Antioquia, luego entregué invitación a 2 de los candidatos donde me confirmaron sus asistencias al foro; de igual forma se logró la creación del logotipo de la Mesa Técnica de Articulación Interinstitucional del Bajo Cauca al cual la ACR Bajo Cauca hace parte como miembro. Participé de igual forma en el foro programado para candidatos a la alcaldía del municipio de Nechí (Antioquia), como uno de los representantes de la Mesa Técnica de Articulación Interinstitucional del Bajo Cauca. Apoyé a la Asesora de Corresponsabilidad en una jornada de 2 días en los municipios de Yarumal y San Andrés de Cuerquia en el Norte antioqueño, donde se llevó a cabo unos talleres en los cuales se socializó la Política de Reintegración, y el programa de "Preparémonos para la paz" a la Mesa de Víctimas y líderes comunitarios de dichos municipios, también hicieron presencia el Enlace de la Gobernación de Antioquia y Entornos protectores. Además de esto se afianzaron temas como reintegración, perdón y reconciliación.</p> <p>Se apoyó a la Asesora de Corresponsabilidad en una jornada en el Corregimiento de Campo Alegre del municipio de La Apartada (Córdoba), donde se llevó a cabo un taller en el cual se socializó la Política de Reintegración, y el programa de "Preparémonos para la paz" a los aprendices del SENA de esa localidad. Además de esto se afianzaron temas como reintegración, perdón y reconciliación. También se realizó una actividad en la que se apoyó a la Asesora de Corresponsabilidad con la difusión del primer concurso nacional de cuento escrito sobre reconciliación y reintegración a todas las instituciones educativas del municipio de Caucasia con el objetivo de que los niños, niñas, jóvenes y adolescentes entre los 8 y 18 años de edad se animaran a escribir con respecto a este tema. Dicha actividad permitió plasmar las ideas de cómo nos imaginamos la reconciliación, qué ingredientes combinamos para crear la receta que nos permitirá ser un mejor un país, en donde se pueda pensar que la paz es posible y que, poco a poco, iremos resolviendo los problemas que nos ha dejado el conflicto.</p>

<p><b>Actividad No 4.</b>                  Apoyar asistencialmente la implementación de estrategias y metodologías que promuevan la sensibilización de personas en proceso de reintegración y sus familias fomentando la permanencia y el avance de la ruta.</p>	<p>En compañía de la Promotora de Reintegración III visitamos los municipios de El Bagre y Tarazá, donde hice mi presentación y el ofrecimiento de mis servicios como Promotor de Reintegración I. dentro de los talleres grupales con las PPR, se realizó una actividad llamada "El Carrusel de la Reintegración", dicha actividad fue muy bien acogida por los participantes que lograron reintegrarse y pasar un rato divertido, olvidándose por completo de las dificultades cotidianas que los agobiaban. También tuve la oportunidad de replicar este mismo trabajo con las PPR del Corregimiento de Piemonte en Cáceres y con las PPR del municipio de Nechí. Se hizo retroalimentación de los procedimientos a tener en cuenta y de qué forma se solicita un empleo, qué formatos utilizar y cómo conocer las ofertas laborales que se ofrecen por medios virtuales y cómo consultarla.</p> <p>Se pudo ubicar a una PPR de quien se tenía conocimiento que se encontraba en estado de indigencia a raíz del consumo de SPA, después de indagar a uno de sus familiares se pudo constatar la precaria situación de vulnerabilidad de esta persona, por consiguiente se adelantaron las gestiones del cambio de seguro médico de esta PPR y los contactos para internarlo en un centro de rehabilitación. Hoy esta persona recibe tratamiento profesional por parte de "Cambia Tu Vida IPS S.A.S." en el municipio de Caucasia, se buscó con esto de que lograra una abstinencia al consumo de SPA y fomentara su avance y permanencia en la Ruta con el apoyo de la ACR y de su tía que es su familiar más cercano. Así mismo logramos el ingreso de otra PPR, ésta proviene del Norte de Antioquia y también se encuentra recibiendo tratamiento profesional por parte de "Cambia Tu Vida IPS S.A.S." en el municipio de Caucasia.</p> <p>Durante el resto del año se continuó con el mismo trabajo que se ha venido desarrollando, lo que se hizo fue hacerles saber a las más de 60 PPR que atendí en este periodo, que son personas valiosas para la comunidad, que aunque cometieron errores en su pasado tuvieron la oportunidad de cambiar y luchar por un mejor futuro para ellos y sus familias. Este Trabajo fue más psicológico que de campo, se motivó a estas personas en reintegración para que fortalecieran sus compromisos con el proceso y de esta manera lograran canalizar sus objetivos a alcanzar dentro de la ruta; se requiso de una mentalidad de gestión completamente diferente para sacar el mayor provecho posible de estas personas. El logro se puede evidenciar toda vez que ellos eliminen los obstáculos que les impidan la permanencia y el avance en el proceso de reintegración.</p>
<p><b>Actividad No 6.</b>                  Apoyar las gestiones necesarias conforme las recomendaciones del supervisor del contrato, en lo referente a las acciones de promoción de espacios de reconciliación y convivencia según la normatividad vigente.</p>	<p>Se realizó una reunión con los presidentes de las juntas de acciones comunales del municipio de Caucasia, se socializó la Política de Reintegración y el papel importante de las comunidades receptoras en el desarrollo de espacios de reconciliación. Se logró que las personas desmovilizadas fueran incluidas en acciones de servicio social que contribuirían de forma positiva a la comunidad del Municipio. Se les dio a conocer a los docentes de las diferentes instituciones educativas, la Política de Reintegración y sus avances en el Bajo Cauca. Se llevaron unos oficios a las emisoras 'Caucasia Stereo' y 'Emisora Policía Nacional', donde se les pidió espacios de participación comunicativa y servicio de información radial que pretendían darle a conocer a todos los radioescuchas de dichas emisoras la Política de Reintegración y sus avances en el Bajo Cauca.</p> <p>Durante gran parte de este 2015, se presentó un proyecto en compañía de una Profesional Reintegradora II y la Asesora de Corresponsabilidad; este proyecto estuvo encaminado a una acción de Servicio Social a través de la creación de un parque infantil por parte de las PPR donde se logró reconciliación y reintegración comunitaria de esta acción simbólica. Dicho proyecto fue patrocinado por la OIM también se concertó con la comunidad del barrio La Esperanza la construcción del parque infantil y, un mes más tarde se llevó un encuentro entre las PPR que realizarán el servicio social de la construcción del parque infantil en Caucasia y la comunidad del dicho barrio de este municipio, ambos sectores participaron juntos de la primera actividad de reconciliación y convivencia; esto fue una acción de Servicio Social que promovió espacios de recreación y esparcimiento de niños, niñas, jóvenes y adolescentes entre 2 y 12 años de edad del Barrio La Esperanza en el municipio de Caucasia (Antioquia).</p>

Del reporte final de actividades del contrato 912 de 2016, el demandante informó la realización de, entre otras, las siguientes actividades durante todo el periodo contractual:

14. Actividad establecida en el contrato o convenio	Desarrollo de la Actividad
<p>Actividad No 1. Apoyar al grupo territorial o punto de Atención en acciones encaminadas a la implementación de la estrategia de corresponsabilidad en el marco del plan operativo territorial, a partir de su experiencia en el proceso de reintegración.</p>	<p>Teniendo en cuenta la experiencia obtenida en el Proceso de Reintegración, durante los meses de abril a diciembre del presente año se apoyó a la ACR Punto de Atención Bajo Cauca con 8 ediciones (desde la 011 a la 018) de 'Novedades de Reintegración' con el ánimo de fortalecer la estrategia de comunicación interna apoyando a que nuestra corresponsabilidad fortalezca su eficiencia y efectividad. De esta forma hemos podido dar a conocer la política de reintegración a 414 actores externos del territorio del Bajo Cauca y Norte de Antioquia.</p>

<p>Actividad No 2. Apoyar al equipo del Grupo Territorial o Punto de Atención, en la logística y preparación de las actividades propias de corresponsabilidad a nivel local o regional de acuerdo al objetivo de dicha actividad y el impacto esperado.</p>	<p>Las actividades que se realizaron de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato referente a esta obligación durante los meses de abril a diciembre del presente año fueron las de organizar el material de trabajo (diseño e impresión de diplomas, escarapelas y carátulas de CD'S, imprimir listado de asistencia y organizar 45 carpetas con publicidad de la ACR) para el Seminario – Taller, Estrategias Metodológicas para el Abordaje de la reconciliación, el cual fue precedido por la ACR Punto de Atención Bajo Cauca y la Mesa Municipal de Reconciliación de Yarumal, llevándose a cabo los días 19, 20 y 21 de abril del presente año en Yarumal (Antioquia).                  Se actualizaron los datos de contacto de 42 empresarios del Bajo Cauca, después de esto se diseñaron las 42 invitaciones para un desayuno empresarial donde los invitados fueron grandes empresarios de la región,</p>
	<p>esto lo adelantó la ACR Bajo Cauca con apoyo de la Mapp-OEA, el objetivo fue dar a conocer la Política de Reintegración y las oportunidades de Construcción de Paz desde el Sector Empresarial. Se editaron y anexaron 10 PDN de Participantes en Proceso de Reintegración en la Presentación de PowerPoint del Punto de Atención Bajo Cauca donde luego fueron presentados a empresarios de la región en un desayuno empresarial que oficializó la ACR con el apoyo de la Mapp-OEA, buscando así futuros convenios para que estos empresarios compraran los productos de las Personas en Reintegración con PDN en funcionamiento.                  Se editó el pie de página de 'Novedades de Reintegración' donde se realizó el cambio del nombre de la Asesora de Comunicación de la ACR; se diseñó y organizó una base de datos en Excel referente a los usuarios de la 'Fundación Corazoncito Feliz', luego se coordinó con la Representante Legal de esa Fundación para planear las labores a desarrollar en busca de actualizar la información que se tiene con relación a los usuarios de esa entidad; se actualizaron los contactos de 20 alcaldías municipales en el Mapeo de Actores Externos, además de eso se ingresaron 41 nuevos correos electrónicos para que puedan recibir el boletín de 'Novedades de Reintegración'; se llevó un oficio al teniente de la policía de Cauca por petición de la Coordinadora del P.A. Bajo Cauca; se diseñó en PowerPoint la presentación de la 'Mesa Técnica de Articulación Institucional del Bajo Cauca'.</p>
	<p>localizó la nueva dirección del Colegio Pedagógico Siglo XXI con sede en Cauca, se actualizaron sus datos de contacto (nombre del encargado, teléfonos y correo) y se enviaron por correo a los profesionales reintegradores II interesados en este actor externo, además de esta acción pudimos ayudarlo a 2 PPR a conseguir sus certificados de estudio para que pudieran culminar el beneficio de formación académica; se participó en la preparación de uno de los escenarios para el Segundo Festival de Cine del Bajo Cauca que se llevó a cabo los días 14, 15 y 16 de octubre;                  Se apoyó en la parte logística durante el acto inaugural de la exposición fotográfica "Quisiera Decir", durante ese evento se organizó el escenario que sirvió para el conversatorio "Reconciliación y Construcción de Paz" que dio inicio a esta exposición fotográfica en Cauca, además, ese día se extendió la invitación a los que pasaron por el lugar; Se hizo seguimiento a las Escuelas Plus o Escuelas+ a dos instituciones educativas, la primera, la I. E. Liceo Cauca, quien manifestó que por razones de construcción no pudieron trabajar durante un mes, piensan comprar una pantalla mucho más grande y los docentes solicitaron capacitación básica con respecto a esta iniciativa de educación, por su parte la I. E. Piamonte manifestó trabajar con normalidad la Escuela Plus. Se visitaron varios proveedores con el ánimo de ayudar de a las PPR a escoger lo mejor para sus nuevos negocios, esto en apoyo igualmente a los profesionales reintegradores II encargados de los PDN pendientes por entregar en este mes; se investigó el contacto de la Corporación Educativa Ferrini, donde se solicitaron certificados de estudios de 3 PPR para que pudieran cerrar su ciclo educativo; se actualizó en el Mapeo de Actores Externos 10 nuevos contactos de periodistas del Bajo Cauca; se participó en la redacción de 32 noticias que fueron publicadas en 'Novedades de Reintegración' en 8 ediciones (desde la 011 a la 018).</p>

	<p>Se llevaron unas notas de audio y unos instructivos a la Radio Policía Nacional para el programa 'Las Voces de la Reintegración'; se participó de la socialización a 35 PPR sobre el Proyecto AMTEC a cargo de FEDEARROZ; se buscó en el 'Banco de Hoja de Vida' a 1 PPR que contaba el perfil solicitado por INVIAS INGECON, se dio informe de la hoja de vida adjunta de la PPR y se envió por correo a la Coordinadora del Punto de Atención Bajo Cauca - Norte de Antioquia; se participó en el diseño y la impresión de las escarapelas de las personas que trabajaron en la Encuesta de Caracterización a la Población del barrio La Esperanza en Caucasia.</p> <p>Se tuvo una reunión con el Presidente del Concejo de Caucasia, producto de ese encuentro, conseguimos como ACR a través de un oficio, que la IE Marco Fidel Suárez nos prestara sus instalaciones donde se realizó el "FESTICINE", junto con la Asesora de corresponsabilidad invitamos a los alumnos de esta institución al evento, también estuvimos haciendo la invitación en la radio por medio de la emisora Caucasia Stereo, todo lo anterior sirvió como preámbulo para el Segundo Festival de Cine del Bajo Cauca que se hizo en octubre; se llevó un oficio emitido por la ACR al Subteniente de la Policía de Caucasia; se organizó la agenda del cierre del evento "Mambrú NO va la guerra, Este es otro cuento" que se efectuó en Briceño.</p> <p>Se visitó a la Representante Legal de la "Fundación Corazoncito Feliz" donde se le tomaron unas firmas de unas actas de reuniones que sostuvo con el Asesor de Ruta del Punto de Atención relacionadas a ASS; se</p>
	<p>localizó la nueva dirección del Colegio Pedagógico Siglo XXI con sede en Caucasia, se actualizaron sus datos de contacto (nombre del encargado, teléfonos y correo) y se enviaron por correo a los profesionales reintegradores II interesados en este actor externo, además de esta acción pudimos ayudarlo a 2 PPR a conseguir sus certificados de estudio para que pudieran culminar el beneficio de formación académica; se participó en la preparación de uno de los escenarios para el Segundo Festival de Cine del Bajo Cauca que se llevó a cabo los días 14, 15 y 16 de octubre;</p> <p>Se apoyó en la parte logística durante el acto inaugural de la exposición fotográfica "Quisiera Decir", durante ese evento se organizó el escenario que sirvió para el conversatorio "Reconciliación y Construcción de Paz" que dio inicio a esta exposición fotográfica en Caucasia, además, ese día se extendió la invitación a los que pasaron por el lugar; Se hizo seguimiento a las Escuelas Plus o Escuelas+ a dos instituciones educativas, la primera, la I. E. Liceo Caucasia, quien manifestó que por razones de construcción no pudieron trabajar durante un mes, piensan comprar una pantalla mucho más grande y los docentes solicitaron capacitación básica con respecto a esta iniciativa de educación, por su parte la I. E. Piamonte manifestó trabajar con normalidad la Escuela Plus.</p> <p>Se visitaron varios proveedores con el ánimo de ayudar de a las PPR a escoger lo mejor para sus nuevos negocios, esto en apoyo igualmente a los profesionales reintegradores II encargados de los PDN pendientes por entregar en este mes; se investigó el contacto de la Corporación Educativa Ferrini, donde se solicitaron certificados de estudios de 3 PPR para que pudieran cerrar su ciclo educativo; se actualizó en el Mapeo de Actores Externos 10 nuevos contactos de periodistas del Bajo Cauca; se participó en la redacción de 32 noticias que fueron publicadas en 'Novedades de Reintegración' en 8 ediciones (desde la 011 a la 018).</p>
<p>Actividad No 3. Apoyar la sensibilización de actores externos en lo regional y local, definidos por el Coordinador del Grupo Territorial con base en las directrices estratégicas de la Entidad.</p>	<p>Según las directrices estratégicas establecidas por la Entidad, durante los meses de abril a diciembre se trabajó en la actualización de la base de datos de 91 actores externos; se llevaron unos oficios a dos emisoras de Caucasia (Antioquia), el objetivo fue de solicitarles que nos brindaran espacios de participación comunicativa y servicios de información radial donde luego dimos a conocer a todos sus radioescuchas la Política de Reintegración y sus avances en el Bajo Cauca y Norte de Antioquia.</p> <p>Se tuvo la oportunidad de participar del programa radial "las voces de la reintegración" que se transmitió todos los miércoles de 8:00 a 8:30 por la emisora de la Policía Nacional, se estuvo en compañía de Carlos Agamez, Asesor de Ruta del Punto de Atención Bajo Cauca, se respondieron preguntas sobre el proceso de reintegración, la vida en la legalidad, el aporte de la Agencia, además como excombatiente se le pidió perdón al País; se dejó una consigna bien clara, hay que apostarle a la paz, prepararnos para el posconflicto y decirle sí a la reintegración comunitaria.</p> <p>Se tuvo reunión con la Asesora de Corresponsabilidad donde se planificó el esquema del programa radial "las voces de la reintegración", razón por</p>

	<p>la cual se tuvo la oportunidad de ir a la emisora Radio Policía Nacional donde se editaron unas entrevistas que se hicieron a empresarios de la región donde después salieron al aire en el programa radial que se transmitió todos los miércoles de 8:00 a 8:30 por la emisora de la Policía. Se participó de una reunión en la sede de la 'Fundación Corazoncito Feliz', donde hicieron presencia la Directiva de la J.A.C. del barrio La Esperanza, además de la Promotora de Reintegración III del P.A. Bajo Cauca, el objetivo fue fortalecer la alianza que se estableció y se crearon estrategias que favorecieron a los usuarios de la Fundación; en base a esa reunión sostenida se entregó coordinadamente a la J.A.C. del barrio La Esperanza, unos materiales sobrantes de la construcción de los parques infantiles el año anterior para mejora de la 'Fundación Corazoncito Feliz'.</p> <p>Se visitó al Presidente de la J.A.C. del barrio La Esperanza donde se le entregaron unas encuestas, material con el cual ellos pudieron trabajar en la Caracterización a la Población del Barrio La Esperanza en Cauca; Durante ese periodo se estuvo pendiente de verificar en compañía de la Representante Legal de la 'Fundación Corazoncito Feliz' a 1 PPR en funciones de su servicio social; en base a todas esas tareas coordinadas, donde también participó la J.A.C. del barrio La Esperanza, se dejaron las puertas abiertas para que más PPR pudieran hacer su servicio social en la 'Fundación Corazoncito Feliz'.</p> <p>Se tuvo un encuentro informal con el Presidente del Concejo de Cauca, aprovechando la calidad de colaborador de la ACR y, con el aval de ser una persona culminada del Proceso de Reintegración, se le informó al Presidente del Concejo sobre el déficit de habitabilidad que tenemos las Personas en Proceso de Reintegración del este municipio. se le mostró además una Petición que se elaboró en compañía de un grupo de PPR y que radicamos en la Alcaldía Municipal de Cauca, en la petición solicitamos vivienda para nuestra población; como resultado de lo anterior, un grupo de 57 Personas en Proceso de Reintegración pudimos entregar ante el FOVIS de Cauca, la documentación correspondiente al núcleo familiar de cada uno de nosotros; a mediados de la primera semana del mes de noviembre se obtendría la información por parte del FOVIS donde nos comunicarían qué núcleo familiar saldría beneficiado con vivienda por parte de la Administración Municipal de Cauca. Luego se visitó a Lina Noriega, encargada del FOVIS de Cauca, el motivo fue preguntarle sobre el informe de verificación de documentos de 57 PPR y nuestras familias que aspiramos a vivienda de interés social por parte de esta administración municipal, la respuesta fue alentadora al informarnos que la documentación verificada había llegado más sin embargo nos la haría saber a mediados del mes de enero de 2017 ya que esta persona se iba de vacaciones y no le daba tiempo de comunicarle a todos los interesados.</p> <p>A través de la buena práctica "Novedades de Reintegración", circular electrónica de nuestro Punto de Atención, este año se pudo llegar a 414 actores externos de la región a los cuales les compartimos los avances</p>
	<p>del proceso de reintegración, les mostramos que la reconciliación en Colombia Sí es posible, evidenciamos las buenas gestiones de la Agencia en el territorio, entre otros. A raíz de esto, los actores externos empezaron a darse cuenta de la importancia y el valor que tiene el hecho de contribuir con el proceso de reintegración y construcción de paz en el País. Evidenciar los logros y avances de la ruta de reintegración es una de las formas más eficaces de apoyar la sensibilización de estos actores. Se apoyó logísticamente en el taller "Periodismo para la Paz", el cual ofreció herramientas para el mejoramiento continuo de la formación periodística en las regiones, de acuerdo a los desafíos de la cobertura periodística en el marco de la firma del acuerdo de paz con las FARC, durante la jornada se socializó la Política de Reintegración a cargo de Asesor de Ruta ACR Bajo Cauca, Carlos Mario Agamez Seña, seguido del Taller "Periodismo para la Paz" a cargo del periodista Álvaro Sierra Restrepo, por último se dio el cierre de la actividad a cargo de la Asesora de Corresponsabilidad ACR Bajo Cauca, Aida Hernández Arteaga, al evento asistieron periodistas de la región y aprendices del SENA CTPGA.</p>

Del reporte final de actividades del contrato 905 de 2017, el demandante informó la realización de, entre otras, las siguientes actividades durante todo el periodo contractual:

14. Actividad establecida en el contrato o convenio	Desarrollo de la Actividad
<p><b>Actividad No 1.</b> Apoyar al grupo territorial o punto de Atención en acciones encaminadas a la implementación de las estrategias de corresponsabilidad y comunidades en el marco del plan operativo territorial, a partir de su experiencia en el proceso de reintegración.</p>	<p>Teniendo en cuenta la experiencia obtenida en el Proceso de Reintegración, durante los meses de abril a diciembre del presente año se recibió un empalme efectuado por la Coordinadora de Enlace del Grupo Territorial Antioquia - Chocó - Sede Cauca, sobre como se viene trabajando en el tema de corresponsabilidad y comunidades y de cómo a partir de nuestra experiencia en el proceso de reintegración podemos implementar nuevas estrategias o retomar algunas que veníamos haciendo con efectividad en contratos anteriores con la ARN.</p> <p>Se hizo seguimiento al Plan Operativo SENA-ARN 2017, con relación a este tema se intercambiaron varios correos electrónicos con Liliana Ramos, Asistente de la Agencia Pública de Empleo del SENA CTPGA, como respuesta a esos correos, nos envió información donde empresas de la región del Bajo Cauca dispusieron de convocatorias para las siguientes áreas: vendedores externos, conductores de volquetas, auxiliar contable, jefe de ventas, operador de retroexcavadora, mecánico diésel, enfermero jefe, terapeuta ocupacional, conductor vehículo pesado, ejecutivo de desarrollo productivo rural y ejecutivo de desarrollo productivo urbano (para Bancamía en El Bagre), gerente de oficina (para Bancamía Cauca), conductor vehículo liviano, entre otros perfiles, como para la ARN era muy importante informarles a las PPR de manera clara y precisa en qué consistía la oferta (salario, horarios, tareas asignadas,</p>
	<p>municipio de ejecución, etc), se le solicitaba al SENA la información anteriormente mencionada, lastimosamente en este periodo no se pudo lograr la contratación de ninguna PPR a través del SENA, en gran parte se debió a que las Personas en Proceso de Reintegración no cumplían con los perfiles requeridos por la empresa, también pasó que algunas personas no contaban con la experiencia laboral; Del mismo modo, en este periodo, se visitó al Profesional Fabián Niño, encargado de las certificaciones por competencias laborales, recibimos la socialización acerca de este tema y se despejaron las dudas al respecto, esto nos permitió conocer sobre el proceso, el cual puede beneficiar a las PPR que tienen conocimientos empíricos pero que no cuentan actualmente con una certificación; También se preguntó por los cursos que el SENA dictó en convenio con Autopistas del Nordeste, en los cuales participó una persona en proceso de reintegración, la consulta fue para saber cuál es el proceso a seguir para que esta persona pueda lograr su vinculación laboral con esta empresa. Se realizó llamada al Actor Externo Liliana Ramos del SENA CTPGA, con el objetivo de hacer seguimiento como Enlace de Empleabilidad SENA-ARN 2017, los detalles de la llamada se encuentran en el archivo "Formato de llamadas de Promotores - V1 - Junio 2017" que se encuentra en la carpeta de evidencias correspondiente a esta obligación.</p> <p>Se inició la actualización de la Base de Datos de Actores Externos del GT Antioquia Chocó - Sede Cauca, este periodo, el total de los actores actualizados fueron 39. Se trabajó en un nuevo formato llamado "Directorio Actores Estratégicos Consolidados, en este periodo se ingresaron un total de 39 actores estratégicos en esta base de datos, los mismos que se actualizaron en la base de Datos de Actores Externos. El 05/09/2017 participé de la videoconferencia Corresponsabilidad. El 11/09/2017 participé de la videoconferencia - Jornada de Inducción Módulo de Actores Externo por parte de Corresponsabilidad de Nivel Central.</p> <p>Se apoyó a la Sede de Cauca con la descarga de 32 videos, contenido audiovisual que ha servido como material de apoyo a la hora de implementar la estrategia de corresponsabilidad y trabajo con las comunidades, en el marco del plan operativo territorial; Uno de los escenarios donde se han utilizado estos videos ha sido en la socialización de los talleres de "Pedagogía para la Paz y Herramientas de Educación para la Paz" dirigido a Líderes de Juntas de Acciones Comunales, Líderes de Organizaciones de Base y Líderes de Consejos Comunales del Municipio de Cauca; También alguno de los videos han sido utilizados en las reuniones de equipo de la Sede de Cauca cuando se han tratado temas como los acuerdos de paz, estrategia de género, videógrafos, entre otros; Estos videos están divididos en 7 temas diferentes: 1. Acuerdos Gobierno - FARC (5 videos). 2. Anuncios Institucionales (3 videos). 3. Estrategia de Género (4 videos). 4. La paz es la mejor empresa (3 videos). 5. Pedagogía para la Paz y herramientas de Educación para la Paz (7 videos). 6. Una oportunidad lo cambia todo (6 videos). 7. Videógrafos (4 videos).</p> <p>Se participó en la implementación de la estrategia de corresponsabilidad gracias a un diseño de un marco fotográfico alusivo a la ARN como entidad, donde se</p>
	<p>hace mención a la Reincorporación y a la Reintegración, además de la estrategia Mamburú NO va a la guerra, este es otro cuento; Este marco fotográfico puede ser utilizado en los diferentes eventos en los que participe la ARN, dando a conocer a la Entidad y sus objetivos. Se apoyó en la descarga material audiovisual, se trata de 2 videos que serán utilizados en los talleres de "Pedagogía para la Paz y herramientas de Educación para la Paz".</p> <p>Se enviaron 2 mensajes difusivos a 76 Líderes de Organizaciones de Base y Líderes de Consejos Comunales del Municipio de Cauca, donde se les recordó la fecha, hora y lugar de los talleres de "Pedagogía para la Paz y Herramientas de Educación para la Paz" que lideró la Sede de Cauca del GT Antioquia Chocó.</p>

<p><b>Actividad No 2. Apoyar al equipo del Grupo territorial y/o Punto de Atención y/o Programa Paz y Reconciliación, en la logística y preparación de las actividades propias de corresponsabilidad a nivel local o regional de acuerdo al objetivo de dicha actividad y el impacto esperado.</b></p>	<p>Las actividades que se realizaron durante los meses de abril a diciembre del presente año, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato fueron las de articular con la Lider del Servicio Público de Empleo del Sena de Cauca, se acordó recibir por parte de ella la información con las vacantes que ofrecen las diferentes empresas de la región y, de acuerdo a los perfiles solicitados buscar en nuestra base de datos a las PPR que apliquen para estas vacantes y efectuar sus postulaciones.</p> <p>En una reunión con los representantes de la empresa Autopistas del Nordeste y el SENA, se acordó que las vacantes que Autopistas del Nordeste genere, serán solicitadas principalmente a la Agencia Pública de Empleo del SENA por lo del tema del convenio y, será el SENA quien enviará a la ARN la información relacionada con las vacantes que necesita Autopistas del Nordeste, de esta forma se hará el proceso de selección de las PPR según los perfiles solicitados.</p> <p>Se realizaron 2 entregas de los Tomos "Biblioteca de la Paz", colección de nueve libros, una iniciativa que recoge las acciones realizadas por los gobiernos anteriores relacionadas al fin del conflicto armado en Colombia, que serán de mucho apoyo para los procesos de investigación que lleve a cabo la comunidad y sus alrededores, estas entregas se hicieron mediante el OF117-015745 entregado a la U. de A. Seccional Bajo Cauca y el OF117-015738 entregado a la Biblioteca Pública Municipal Reinado Gonzáles Guevara del municipio de Cauca. Se entregó el OF117-015914 al Coordinador de Aseguramiento de la Secretaría de Salud del municipio de Cauca con el objetivo de entregarle el listado censal para afiliación a salud de 2 PPR. Se redactaron 2 noticias donde intervenga la ARN Sede Cauca, luego fueron enviadas por correo electrónico a la Coordinadora Enlace para revisión.</p> <p>Se realizó 1 llamada a la Institución Educativa Liceo Cauca de este municipio, la idea fue hacerle seguimiento al programa Escuela Plus – junio 2017, los detalles de la llamada se encuentran en el archivo "Formato de llamadas de Promotores – V2 – Julio 2017". El pasado 18/07/2017 se participó de una reunión de la Mesa de Infancia y Adolescencia Mujer y Familia del COMPOS, el objetivo fue articular con las demás entidades de la Mesa para concretar el pliego de peticiones que se le hará a la Administración Municipal de Cauca con relación a las visibles necesidades que tiene la niñez de este municipio, ya que se conoce de antemano que existe el CONPES 3887, anexo C del 2017, el</p>
	<p>cual cuenta con una gran suma de dinero que va a ser destinado para tal fin. Se realizó una actualización de los avisos que se encuentran en las 2 carteleras y que están a la vista del público y colaboradores de la ARN en el GT Antioquia Chocó – Sede Cauca.</p> <p>Dando respuesta al MEM17-009465, con fecha del 08/08/2017, se realizó una visita a la Sede Pueblo Nuevo de la Institución Educativa La Misericordia, del municipio de Cauca, con el objetivo de solicitarles una constancia de formación académica donde relacione a la PPR con CODA 0875-14, el pasado 25/08/2017, la Institución Educativa entregó la certificación, posteriormente dicha constancia fue entregada a la Asesora de Reintegración para realizar el respectivo cierre de matrícula, dando por terminada esta gestión con éxito.</p> <p>Se redactó una noticia para ser publicada por nivel central con relación a que la sede de la ARN en Cauca, en el Marco del Plan Estratégico del Comité de Justicia Transicional de ese Municipio, dio inicio al compromiso de trabajar con los Líderes de las Juntas de Acciones Comunes y Consejos Comunes Urbanos y Rurales, razón por la cual se llevó a cabo el primer taller sobre "Herramientas para la Construcción de Paz y Cultura de paz".</p> <p>En las instalaciones del SENA CTPGA, se hizo seguimiento al Plan Operativo SENA – ARN 2017, uno de los temas tratados fue el de inclusión laboral; Con relación al trabajo como enlace entre la ARN y el SENA CTPGA, durante el tiempo en que se ha estado acompañando a las convocatorias que se han presentado en la región y que pueden beneficiar a las personas en proceso de reintegración, el resultado ha arrojado que durante los últimos 5 meses en que hemos solicitado información sobre vacantes a la Agencia Pública de Empleo del SENA, en varias ocasiones nos dieron respuesta con relación a las vacantes disponibles en la región, lastimosamente en este periodo no hemos podido vincular a ninguna PPR por problemas relacionados al perfilamiento laboral, que va de la mano con la capacidad y habilidades; Este tema de los perfiles es bien complicado, es decir, empleos ofertados hay en este momento, lo que no se encuentra es a la PPR para postularla a estos puestos, pero los puestos están ahí para ocuparse; Las oportunidades de empleos disponibles van desde Ejecutivos de Desarrollo Productivo Rural, Gerentes de Oficinas Bancarias, Contadores Públicos, Tecnólogos en Salud Ocupacional, Jefe de Ventas, Terapeutas Ocupacionales, entre otros perfiles académicamente altos, mientras que las PPR que aspiran a las vacantes están entre Asistentes Administrativos, Auxiliares Contable, Auxiliares de Primera Infancia, Conductores, Obreros - Ayudantes de Obra, Servicios Generales, Vigilantes, entre otros; En ocasiones se ha dado el caso que la PPR tiene el perfil que la empresa solicita, pero no cuenta con la experiencia laboral.</p> <p>Se entregó el OF117-034635 en la oficina de Archivo de la Alcaldía Municipal de Cauca.</p> <p>Se participó en la redacción de la noticia sobre la transferencia de conocimiento que los colaboradores de la Sede Cauca vienen recibiendo por parte del SENA CTPGA, relacionadas con temas que tienen que ver con los planes de</p>
	<p>negocios entregados a las Personas en Proceso de Reintegración, todo esto como parte de la implementación de la estrategia para el desarrollo operativo de la dimensión productiva, gracias a los compromisos entre la ARN y el SENA Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial – CTPGA de Cauca.</p>

<p><b>Actividad No 5.</b> Apoyar a los profesionales reintegradores facilitando la intermediación con las personas en proceso de reintegración y sus familias, para su vinculación a las diferentes ofertas gestionadas por el Grupo territorial y/o Punto de Atención y/o Programa Paz y Reconciliación.</p>	<p>Para el cumplimiento de esta obligación, durante los meses de abril y diciembre del presente año con relación a esta obligación, se atendieron individualmente a 3 PPR, se les actualizó sus hojas de vida, se les brindó asesoría laboral y además se les notificó sobre 5 cursos que está dictando el SENA en convenio con Autopistas del Nordeste para formar mano de obra calificada y luego esa empresa pueda brindarles vinculación laboral. A estas 3 PPR se les mostró el calendario del III trimestre 2017 del SENA y se les dio indicaciones por si ellos o algún miembro de sus familias desean ingresar a estudiar en esta institución. Se socializó a la PPR con CODA 1863-10, acerca del Beneficio de FPT, al mismo tiempo se indagó sobre su visión de proyecto de vida y, saber cuáles han sido los motivos por los cuales ha decidido estudiar cursos cortos y no una carrera técnica, tecnológica o profesional, después de esta serie de preguntas se le motivó para que pensara a futuro y que sería muy bueno que estudiara una carrera técnica, tecnológica o profesional, el participante indicó que esos son sus pensamientos, que después que Él tenga su Unidad de Negocio (habló de comprar un remate donde se venden artículos desde \$1.000 hasta \$5.000), su compañera sentimental lo va a apoyar en el tema de atención del negocio para que Él pueda estudiar y viceversa, cuando Él esté trabajando ella pueda también dedicarle tiempo al estudio.</p> <p>Se recibió información por parte de la Profesional Administrativo de la Sede Caucaasia, quien manifestó que una empresa contratista de Autopistas del Nordeste le solicitó directamente a ella 3 vacantes con el perfil de obrero, recibida esa información procedí a conversar con 2 profesionales reintegradores y la Coordinadora Enlace, donde en conjunto y teniendo en cuenta los conceptos de reintegración de los participantes, se postularon a 6 PPR, y se les colaboró a 2 de ellos en la organización de sus hojas de vida, luego sería la empresa quien se encargaría del proceso de selección, pasada una semana, la empresa contratista dio una muestra de apoyo al Proceso de Reintegración,</p>
	<p>vinculó laboralmente a 5 PPR, la sexta persona postulada optó por no trabajar ya que el horario de trabajo le impedía el libre ejercicio de su FA.</p> <p>Se realizó 1 llamada telefónica a Mauricio Lindeman, Líder de Competencias Laborales del SENA Centro de Formación Minero Ambiental (CFMA), en el área de soldadura, los detalles de la llamada están registrados en el archivo "Formato de llamadas de Promotores - V2 - Julio 2017", producto de esa llamada telefónica, el pasado 14/07/2017, en el SENA CTPGA de Caucaasia, sostuve reunión con Mauricio Lindeman, Líder de Competencias Laborales y Deimer Berrocal, Evaluador de Competencias Laborales, ambos pertenecientes al SENA Centro de Formación Minero Ambiental (CFMA) del municipio de El Bagre, el objetivo fue recibir por parte de ellos, toda la información sobre el paso a paso que las PPR deben de tener en cuenta a la hora de solicitar la certificación por competencias laborales en el área de soldadura y maquinaria pesada. Todas estas acciones se han logrado gracias a que los Profesionales Reintegradores han facilitado la intermediación con las personas en proceso de reintegración y sus familias, de esta forma hemos podido conocer sus necesidades y de esta forma podemos buscar su vinculación a las diferentes ofertas gestionadas como Grupo Territorial.</p> <p>Se recibió llamada telefónica por parte de María Alejandra Daza, de Autopistas del Nordeste S.A.S., quien manifestó que la empresa constructora VALORCON S.A. solicita a una PPR para trabajar como obrero, inicialmente se realizó la actualización de la hoja de vida de la PPR con CGDA 22-01328 quien fue el primer postulado, lastimosamente presentó una hernia umbilical en los exámenes médicos, según nos informó María Alejandra Daza, de Autopistas del Nordeste S.A.S., sin embargo a raíz del evento nos solicitó que postuláramos a 2 PPR más y que si ambos pasan los exámenes médicos serán contratados, seguiremos pendientes del desarrollo de esta gestión. Dando respuesta al OF117-020891 enviado por la Coordinadora Enlace a través de correo electrónico, se consultó con el Profesional Reintegrador II del municipio de Tarazá para verificar si contábamos con PPR para desempeñarse en el cargo de Auxiliar de Obra, gracias al apoyo del Profesional finalmente pudimos postular a 3 PPR las cuales muy probablemente puedan ser contratadas para trabajar en las obras de señalización vial, en carreteras a cargo de la Dirección Territorial Antioquia, Departamento de Antioquia, estaremos pendientes del desarrollo de esta gestión. Todas estas acciones se han logrado gracias a que los Profesionales Reintegradores han facilitado la intermediación con las personas en proceso de reintegración y sus familias, de esta forma hemos podido conocer sus necesidades y de esta forma podemos buscar su vinculación a las diferentes ofertas gestionadas como Grupo Territorial.</p> <p>La empresa constructora VALORCON S.A., nos informó que las PPR con CODA 1002-14, 22-02054, pasaron los exámenes y fueron escogidos para trabajar como Ayudantes de Obra en la construcción de la Autopista Conexión Norte: Remedios - Zaragoza - Caucaasia, la cual está a cargo de la Concesión Autopistas del Nordeste; Estas Personas en Proceso de Reintegración que fueron aceptados, se les hizo un acompañamiento que les permitió cumplir con</p>

	<p>los requisitos que les exigió VALORCON S.A. (exámenes médicos, carnet de vacunación, certificado de residencia de la JAC del barrio donde vive la PPR, expedición de cuenta para nómina en el BBVA y el diligenciamiento del formato de hoja de vida de la empresa contratante); Las PPR con CODA 22-01328, 0906-11, lastimosamente no pasaron los exámenes médicos y no fueron escogidos para trabajar, ellos resultaron con hernia umbilical, les brindé la asesoría para que a través del seguro médico revisen esa condición médica y transformen esa debilidad en fortaleza para que a futuro puedan ser tenidos en cuenta para este tipo de trabajos. A la empresa constructora VALORCON S.A., se les solicitó las certificaciones laborales de estas PPR contratadas, estamos a la espera de esta gestión, ellos de igual forma nos solicitaron constancia de que estas personas son PPR. Estas acciones se han logrado gracias a que los Profesionales Reintegradores han facilitado la intermediación con las personas en proceso de reintegración y sus familias, lo cual nos ha permitido conocer sus necesidades y hemos logrado varias vinculaciones a diferentes ofertas gestionadas como Grupo Territorial.</p> <p>Se atendió a la PPR con CODA 20-00965, la cual solicitó apoyo con relación a su hoja de vida, argumentó que la necesitaba para llevarla a una empresa donde se la solicitaron. Como persona culminada del Proceso de Reintegración y desde mi rol como Promotor de Reintegración I, teniendo conocimiento que la necesidad que tenemos las personas en proceso de reintegración de Caucaasia en tema de hábital es grande, un grupo 57 PPR, a mediados de agosto de 2016 nos vimos en la tarea de solicitar viviendas de interés social al municipio, desde hace un poco más de un año hemos venido haciéndole seguimiento a este proceso mediante visitas al Fondo de Vivienda de Interés Social – FOVIS, del municipio de Caucaasia; En este mes hemos recibido noticias alentadoras por parte de Miguel Payares, Arquitecto de profesión, y quien actualmente dirige el FOVIS, esta persona nos ha comunicado que muy probablemente podemos ser beneficiados con unos lotes urbanizados que va a entregar la administración municipal, gracias a un proyecto de regalías llamado "Villa Suárez", el cual contempla entregar aproximadamente 3.000 lotes a familias de Caucaasia, incluso agregó que personas de otros municipios podrían verse beneficiadas con este tema, actualmente Gobernación de Antioquia está haciendo un segundo filtro a la documentación que cada grupo familiar entregó y estamos a la espera de la respuesta, por su parte el Arquitecto Miguel dice que el proceso va por buen camino y que falta poco para darnos contestación, esperemos que sea positiva. Estas acciones se han logrado gracias a que los Profesionales Reintegradores han facilitado la intermediación con las personas en proceso de reintegración y sus familias, lo cual nos ha permitido conocer sus necesidades y hemos logrado varias vinculaciones a diferentes ofertas gestionadas como Grupo Territorial.</p> <p>Se actualizaron las hojas de vida de las PPR con CODA 0906-11 y 22-01328; la hoja de vida del participante con CODA 0906-11, fue enviada por correo electrónico a su Profesional Reintegrador II para fines laborales, mientras tanto se imprimió la hoja de vida del participante con CODA 22-01328 ya que esta</p>
	<p>persona la necesitaba para presentarla a una empresa donde se la habían solicitado; Teniendo en cuenta estas necesidades en las PPR, se considera necesario preparar a aquellas personas en proceso de reintegración que no tengan empleo ni cuenten con experiencia en cómo solicitarlo, mediante capacitaciones sobre cómo elaborar una buena hoja de vida, esto los hará autónomos de su ciudadanía y con herramientas necesarias para postularse de manera personal a cualquier oferta laboral dependiendo de su perfil y experiencia. Estas acciones se han logrado gracias a que los Profesionales Reintegradores han facilitado la intermediación con las personas en proceso de reintegración y sus familias, lo cual nos ha permitido conocer sus necesidades y hemos logrado varias vinculaciones a diferentes ofertas gestionadas como Grupo Territorial.</p> <p>Se compartió en un grupo de WhatsApp integrado por 37 PPR, una imagen con la oferta laboral hecha por la firma constructora "Construcciones El Cóndor S.A., Ingeniería de Infraestructura e Inversiones", empresa que requiere contratar a 199 personas en diferentes cargos; Estas acciones se han logrado gracias al uso de las herramientas tecnológicas, como la mensajería de texto instantánea que ofrece WhatsApp, esto han facilitado la intermediación con las personas en proceso de reintegración y sus familias.</p>

Del reporte final de actividades del contrato 386 de 2018, el demandante informó la realización de, entre otras, las siguientes actividades durante todo el periodo contractual:

14. Actividad establecida en el contrato o convenio	Desarrollo de la Actividad
<p>Actividad No 1. Apoyar al Grupo Territorial y/o Punto de Atención y/o Programa Paz y Reconciliación en acciones encaminadas a la implementación de las estrategias de corresponsabilidad y comunidades en el marco del plan operativo territorial.</p>	<p>En el marco del plan operativo territorial, como apoyo al GT Antioquia Chocó – Sede Cauca, para este año de 2018, el 26/01/2018 se recibió por parte de la Coordinadora Enlace, la socialización sobre el procedimiento para las acciones de servicio social (ASS); Se resaltó que sería el Promotor de Reintegración I, quien a partir de esa fecha estaría apoyando al GT Antioquia Chocó – Cauca en las acciones de servicio social.</p> <p>Se realizó la actualización de las direcciones de correo electrónico de 21 actores que asistieron a la primera reunión de la Mesa de Infancia, Adolescencia, Mujer y Familia del COMPOS, llevada a cabo el 06/02/2018.</p> <p>En 2 ocasiones se participó en de la "Feria de Servicios Antioquia Cercana"; La primera vez fue los días 22 y 23 de marzo, en la Alcaldía del municipio de El Bagre, en compañía de la Profesional Jurídica, la segunda ocasión fue el 06/04/2018 en la Cancha de Fútbol del Barrio Las Malvinas del municipio de Cauca, en compañía de la Coordinadora Enlace y de la Profesional Jurídica; El Balance fue positivo en las 2 ferias, pese a no haber atendido a muchas personas debido a la alta demanda de la Unidad para las Víctimas; La comunidad que participó se mostró receptiva cuando socializamos sobre "quiénes somos y qué hacemos por la paz, la seguridad y la convivencia ciudadana".</p>
	<p>Se visitó en 5 ocasiones las instalaciones del SENA Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial del municipio de Cauca en las siguientes fechas: 23/05/2018, 19/06/2018, 27/08/2018, 20/09/2018 y 28/11/2018, se participó de reuniones relacionadas con los acompañamientos a Unidades de Negocios que se le realizaron a las PPR con CODA 22-02216, 16-00297, 0521-12, 0379-12, 18-00183, 18-00057, 23-01851, 22-01984, 1994-10, 22-01984, 1994-10 y 1390-07, dentro del convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 1117 ARN/0020, suscrito entre la ARN y el SENA.</p> <p>Se participó del 3° y 4° Festival de la Familia, organizado por la Mesa de Infancia, Adolescencia, Mujer y Familia del COMPOS del municipio de Cauca en las siguientes fechas y lugares: La primera vez fue el 25/07/2018 en el barrio Las Vegas en el Sur de Cauca y la segunda vez el 19/10/2018 en el Corregimiento de Margento, Cauca; Se llevó la oferta de servicios que todas las entidades de la Mesa tenían para la comunidad, el balance fue positivo, la comunidad fue receptiva, se realizó el carrusel de las instituciones, hubo presentaciones, concursos y sorpresas.</p> <p>Se enviaron 4 correos electrónicos a los Profesionales Reintegradores 2 en las siguientes fechas: 08/10/2018, 09/10/2018, 24/10/2018, 25/10/2018, donde se les adjuntó actas diligenciadas por los instructores del SENA CTPGA y las evidencias fotográficas relacionadas a visitas de fortalecimiento que se realizaron a 5 Unidades de Negocios de PPR.</p>
<p>Actividad No 2. Apoyar al equipo del Grupo Territorial y/o Punto de Atención y/o Programa Paz y Reconciliación, en la logística y preparación de las actividades propias de corresponsabilidad a nivel local o regional de acuerdo al objetivo de dicha actividad y el impacto esperado.</p>	<p>Como apoyo al equipo del Grupo Territorial, se visitaron a 7 actores externos en las siguientes fechas: 26/01/2018, 15/02/2018, 20/03/2018 (2 veces), 19/04/2018, 10/05/2018 y 25/10/2018; El objetivo estuvo relacionado con documentos exigidos por la ARN, los cuales necesitó para tramitar 8 Unidades de Negocios de PPR, como apoyo a las gestiones de los profesionales reintegradores.</p> <p>Se contactaron telefónicamente a 11 actores externos en las siguientes fechas: 08/02/2018, 16/02/2018, 19/09/2018, 03/10/2018, 05/10/2018, 08/10/2018, 10/10/2018, 11/10/2018, 12/10/2018, 15/10/2018, 16/10/2018 y 17/10/2018; Los motivos estuvieron relacionados a actividades propias de corresponsabilidad para actualización de datos, solicitud de información entre otros.</p> <p>El 09/02/2018 se envió por correo electrónico al señor Manuel Acosta, Ingeniero de Sistemas de la Alcaldía Municipal de Cauca el apoyo en la publicación de información relacionada con la ARN.</p> <p>El 20/02/2018 se visitaron a 2 actores externos, los motivos estuvieron relacionados a temas de ASS que realizaron las PPR con CODA 0498-15 y 20-00181.</p>

	<p>Se apoyó en la consecución, elaboración e inicio, seguimiento y finalización de las acciones de SS en el municipio de Caucasia de los siguientes PPR. con CODA 20-00233, 0498-15, 06-00612, 16-00354, 1002-14, 0537-16 y 0212-16.</p> <p>Como apoyo al tema de FA, se visitaron 3 veces a la IE Liceo Caucasia en las siguientes fechas: 04/04/2018, 09/04/2018 y 04/08/2018, las gestiones tuvieron que ver la solicitud de certificaciones de estudios o en su defecto de retiro para los cierres de FA en el SIR de los PPR con CODA 0426-12, 1002-14, 20-00233 y 1159-13.</p> <p>El 07/05/2018 mediante correo electrónico, se solicitó apoyo a Álvaro Fuentes, Promotor de reintegración del GT Tolima, con la intención de que nos colaborara con la consecución de la respuesta al OFI18-013733.</p> <p>Se entregaron 4 oficios a actores externos en las siguientes fechas: El 09/07/2018 se entregó el OFI18-023519, el 09/07/2018 se entregó el OFI18-024814, el 28/11/2018 se entregó el OFI18-037738 y el 14/11/2018 se entregó el OFI18-039131.</p> <p>El 01/10/2018 se organizó en Excel la programación de las visitas de fortalecimiento a realizarse a 7 UN de PPR.</p> <p>El 02/11/2018 se participó de la logística y preparación del Auditorio de la Casa de Justicia, donde se llevó a cabo una charla con BANCAMIA, el objetivo fue que las PPR que asistieron conocieran de la oferta de servicios que esa Entidad tiene para ellos, el balance fue positivo, se contó con la presencia de 15 PPR, las evidencias fueron compartidas con los contratistas que participaron en el evento.</p>
<p>Actividad No 3. Apoyar la sensibilización de actores externos en lo regional y local, definidos por el Coordinador del Grupo territorial y/o Punto de Atención y/o Programa Paz y Reconciliación, en relación a la importancia de la construcción de espacios de reintegración comunitaria y prevención de reclutamiento con base en las directrices</p>	<p>Con base a un archivo de Excel llamado "Seguimiento, identificación y vinculación de PPR a ASS - 29-01-2018" enviado por la Coordinadora Enlace el 30/01/2018, el cual contenía la información básica de 39 PPR que debían realizar acciones de Servicio Social, la Coordinadora Enlace solicitó apoyar a las PPR residentes en el Municipio de Caucasia; Después se les consultó a los PR2 sobre las PPR que residen en este municipio, se encontraron a 7 personas, en su momento 4 de ellas cumplían con los requisitos para la realización de las ASS, esas personas fueron identificadas con los CODA No. 16-00354, 0537-16, 0212-16 y 1002-14; El paso que se siguió fue elaborar un análisis general de las necesidades en servicio social de esas 4 personas y de las oportunidades del contexto, a partir de la puesta en marcha de los planes de trabajo y de las oportunidades de acciones de servicio</p>
<p>estratégicas de la Entidad y las necesidades del territorio.</p>	<p>social identificadas por actores externos y por las mismas PPR, según el "PROCEDIMIENTO LAS PARA LAS ACCIONES DE SERVICIO SOCIAL – IR-P-18". Se apoyó en la consecución, elaboración e inicio, seguimiento y finalización de las acciones de SS en el municipio de Caucasia de los siguientes PPR. con CODA 20-00233, 0498-15, 06-00612, 16-00354, 1002-14, 0537-16 y 0212-16.</p> <p>Se participó de 8 reuniones de la Mesa de Infancia, Adolescencia, Mujer y Familia del COMPOS, del municipio de Caucasia, las fechas fueron las siguientes: 06/02/2018, 06/03/2018, 03/04/2018, 03/05/2018, 05/07/2018, 01/08/2018, 13/09/2018 y 09/10/2018.</p>

<p>Actividad No 4. Apoyar asistencialmente la implementación de estrategias y metodologías que promuevan la sensibilización de la población objeto y sus familias fomentando la permanencia, la participación en procesos comunitarios, y el avance de la ruta individual y grupal.</p>	<p>Para fomentar en la población objeto la permanencia, la participación en procesos comunitarios, y el avance de la ruta fueron entregados 3 oficios a actores externos: 18/01/2018 fue entregado el OFI18-001080, el 19/02/2018 los oficios OFI18-005171 y OFI18-005174.</p> <p>El 02/03/2018 se recibió correo electrónico por parte de la Coordinadora Enlace, el propósito fue de apoyar a la Gestora Operativa en la realización de la tercera visita de ISUN a la PPR con CODA No. 1994-10.</p> <p>Con base a un archivo de Excel llamado "Seguimiento, identificación y vinculación de PPR a ASS - 29-01-2018" enviado por la Coordinadora Enlace el 30/01/2018, el cual contenía la información básica de 39 PPR que debían realizar acciones de Servicio Social, la Coordinadora Enlace solicitó apoyar a las PPR residentes en el Municipio de Caucasia; Después se les consultó a los PR2 sobre las PPR que residen en este municipio, se encontraron a 7 personas, en su momento 4 de ellas cumplían con los requisitos para la realización de las ASS, esas personas fueron identificadas con los CODA No. 16-00354, 0537-16, 0212-16 y 1002-14; El paso que se siguió fue elaborar un análisis general de las necesidades en servicio social de esas 4 personas y de las oportunidades del contexto, a partir de la puesta en marcha de los planes de trabajo y de las oportunidades de acciones de servicio social identificadas por actores externos y por las mismas PPR, según el "PROCEDIMIENTO LAS PARA LAS ACCIONES DE SERVICIO SOCIAL – IR-P-18". Se apoyó en la consecución, elaboración e inicio, seguimiento y finalización de las acciones de SS en el municipio de Caucasia de los siguientes PPR. con CODA 20-00233, 0498-15, 06-00612, 16-00354, 1002-14, 0537-16 y 0212-16.</p>
---	--

Finalmente, fue aportada comunicación de designación de supervisor del contrato 386 de 2018<sup>27</sup>; actas de aprobación de pólizas realizada por el demandante ante la aseguradora Solidaria de Colombia, para cubrir el riesgo dentro del contrato 386 de 2018<sup>28</sup>; y póliza No. 380-47-994000084927<sup>29</sup> realizada ante la aseguradora Solidaria de Colombia el 13 de enero de 2018, para cubrir los riesgos del contrato de prestación de servicios No. 386 de 2018 suscrito con la ARN.

### **Testimonios**

En audiencia de pruebas celebrada el 12 de julio de 2022<sup>30</sup>, se recibieron los siguientes testimonios:

María Cecilia Quintero Villaraga, identificada con CC No. 38.140.980, presentó sus generales de ley, manifestó no tener parentesco con el demandante. Sobre los hechos de la demanda, declaró lo siguiente:

- Prestó sus servicios para la ARN durante más de 5 años por prestación de servicios en el área administrativa en Caucasia, Bajo Cauca, apoyando en la coordinación y contratación de los profesionales contratados bajo prestación de servicios, por esos servicios conoció al demandante.
- Conoció que el demandante realizaba actividades de corresponsabilidad de logística, actualizando base de datos de actores externos, apoyaba a los participantes en los procesos de empleabilidad, creando hojas de vida, correos electrónicos, enlaces con el Sena, Comfenalco, apoyaba con el envío y entrega de oficios, participaba en reuniones, realizaba seguimiento a los planes de negocio de los participantes, apoyaba al área de gestión

<sup>27</sup> Cfr. Documento digital 21, folios 158, 170-172, 456-458

<sup>28</sup> Cfr. Documento digital 21, folio 156

<sup>29</sup> Cfr. Documento digital 21, folio 157

<sup>30</sup> Cfr. Documento digital 33

documental realizando inventario de archivo físico para enviar a nivel central, prestaba apoyo constante a diferentes áreas bajo sus propios medios y recursos.

- Para el cargo de Promotor I se requería que la persona perteneciera al proceso de reincorporación.
- La testigo informó que sus actividades se concentraban en remitir las cuentas de cobro y documentos remitidos por los contratistas, revisaba las evidencias del cumplimiento de actividades, de entre otros, del demandante.
- En el área de Cauca solo el demandante ejercía el cargo de Promotor I, no había más personas ejerciendo ese cargo, en ese cargo a nivel nacional había promotores, todos eran contratistas, ese cargo no era de planta.
- Antes de la contratación del demandante, las labores realizadas por el demandante eran desempeñadas por el coordinador del punto de atención y el asesor de integración, cuando la contratación terminó las tareas volvieron a la coordinación.
- Los contratistas asistían de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm, incluido el demandante, ese horario era ingresado en minutas y tenían lector biométrico para registrar la huella, para estar en la oficina y atender a los participantes del programa. Incluso en ocasiones se superaba la jornada dispuesta y asistían fines de semana, sin embargo, no había documento que indicara dicho horario.
- Las actividades realizadas por el demandante dependían de los parámetros dictados por la coordinación.
- Todas las personas que estaban en la sede de Cauca estaban vinculadas por prestación de servicios y debían reportar sus actividades a nivel central y a final de año a la sede de Medellín.
- No tiene conocimiento que al demandante le hubiesen realizado amonestación o llamado de atención por razón del horario.
- Cuando bajó el flujo que personas a atender, la sede de Cauca fue adherida a Antioquia Chocó, sin embargo, continuaban funcionando igual y en la misma sede.
- La contratación del demandante se terminó porque en esa sede ya no se continuó con el cargo.

Jair Alfonso Hoyos Figueroa, identificado con CC No. 10.772.290, presentó sus generales de ley, manifestó no tener parentesco con el demandante. Sobre los hechos de la demanda, declaró lo siguiente:

- El testigo prestó sus servicios en la ARN como contratista, ahí conoció al demandante desde el año 2015 hasta el año 2018.
- El demandante ejercía las funciones de Promotor I, debía acompañar a los participantes del programa, realizar novedades de reintegración, atendía a agentes externos, acompañaba a los participantes en las unidades productivas de negocio, apoyaba a los entes jurídicos y de control para la entrega de la información que necesitaban, prestaba apoyo al gestor documental, recolección de información, verificación de los estados de salud, informó que conoció de las actividades que realizaba el demandante porque en varias oportunidades le prestó apoyo.
- Afirmó que el horario de atención que todos debían cumplir en la sede era de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.
- Si alguno debía ausentarse de la jornada debía informar al coordinador.

- Informó que en la sede existían los cargos de Promotor I y II, como contratistas.
- Para el pago de honorarios los contratistas debían entregar los reportes de pago de seguridad social y de actividades realizadas en el periodo.

#### **Tacha de sospecha presentada contra los testigos.**

El Despacho entrará a resolver la solicitud propuesta por la apoderada de la entidad demandada contra los testimonios rendidos en audiencia.

La apoderada de la accionada considera que las afirmaciones de los testigos se encuentran afectadas en su credibilidad, como quiera que los mismos también tuvieron la condición de contratistas y demandaron a la ARN por hechos similares, por lo que están a la búsqueda de un precedente horizontal que favorezca sus intereses.

Es de señalar que el artículo 211 del C.G.P., dispone en relación a la tacha de testigos lo siguiente:

***“ARTÍCULO 211. IMPARCIALIDAD DEL TESTIGO.** Cualquiera de las partes podrá tachar el testimonio de las personas que se encuentren en circunstancias que afecten su credibilidad o imparcialidad, en razón de parentesco, dependencias, sentimientos o interés en relación con las partes o sus apoderados, antecedentes personales u otras causas. (Subrayado fuera del texto)*

*La tacha deberá formularse con expresión de las razones en que se funda. El juez analizará el testimonio en el momento de fallar de acuerdo con las circunstancias de cada caso.”*

Igualmente, respecto de la valoración del testimonio sospechoso, el Consejo de Estado<sup>31</sup>, señaló lo siguiente:

*“Así, debe señalarse con relación al testimonio que su valoración y ponderación requiere del juez, como en todos los casos, determinar el valor de convicción del mismo y su real dimensión, se itera, bajo su apreciación en conjunto y con aplicación de las reglas de la sana crítica, ejercicio cuya complejidad se acentúa en tratándose de testimonios de oídas o aquellos calificados como sospechosos, los cuales, según se infiere de lo dicho en líneas anteriores, no pueden ser desechados de plano sino que rigidizan su valoración de cara al restante material probatorio, por cuanto serán examinados con mayor severidad”, debe someterse “a un tamiz más denso de aquel por el que deben pasar las declaraciones libres de sospecha o cuya percepción fue directa o se subvaloren. Pero sin que puedan desecharse bajo el argumento del parentesco, interés o falta percepción directa, sino porque confrontados con el restante material probatorio resultan contradictorios, mentirosos, o cualesquiera circunstancias que a criterio del juez merezca su exclusión o subvaloración”. (Subrayas del despacho).*

De acuerdo con lo anterior, esta instancia judicial encuentra que, el hecho de haber promovido por los declarantes el mismo medio de control, al haberse vinculado mediante contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo manifestado por el extremo pasivo, esto no impide la valoración de sus declaraciones en el presente asunto; sin embargo, implicará que esta sea rigurosa o estricta, de cara a las demás pruebas recaudadas, que permita determinar la

---

<sup>31</sup> Sentencia del 8 de abril de 2014, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Rad. 29195.

credibilidad en sus dichos; amén de lo anterior, el Consejo de Estado en sus reiteradas providencias ha indicado la idoneidad de los propios compañeros de trabajo, para que depongan las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se desarrolló la labor contratada, pues, es evidente que de presentarse testigos ajenos a la relación contractual, no podrán deponer tales aspectos.

Esta agencia judicial advierte que la prueba testimonial recaudada en la instancia no tiene tinte alguno de interés en las resultas del proceso, proclamado en el citado artículo 211 del C.G.P., pues, es claro que la prueba testimonial absuelta en la controversia, deberá contar con el respaldo probatorio y, en todo caso, por el hecho de haber promovido medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, de manera alguna impone la subvaloración de la prueba.

En consecuencia, el Despacho niega la solicitud propuesta por la apoderada de la entidad demandada, al no resultar suficientes los argumentos expuestos para desestimar las declaraciones de los testigos, dado que no se evidencia dentro de sus declaraciones incongruencia o parcialización, encaminada a favorecer sus propios intereses.

**Conclusiones respecto a la valoración probatoria efectuada:**

Teniendo en cuenta los elementos probatorios analizados en conjunto dentro del expediente, de la declaración de terceros, de su análisis y valoración, se puede colegir:

1. La Agencia Colombiana para la Reintegración – ACR, hoy Agencia para la Reincorporación y la Normalización y el señor Abel José Barrios Martínez, celebraron cuatro (4) contratos de prestación de servicios por los siguientes periodos:

No. contrato	Desde	Hasta
ACR 726 de 2015	15/01/2015	18/12/2015
ACR 912 de 2016	11/04/2016	16/12/2016
ARN 905 de 2017	26/04/2017	15/12/2017
ARN 386 de 2018	15/01/2018	14/12/2018

2. La anterior contratación se dio con ocasión del proceso de reintegración de los miembros de las fuerzas ilegales armadas que se adelantaba en la época en los distintos territorios, por lo que se realizaron estudios de viabilidad para la contratación por prestación de servicios del personal de apoyo.
3. De acuerdo con los estudios de viabilidad, era necesaria la contratación bajo esa modalidad, por la temporalidad del proceso y por la inexistencia de cargos de planta de personal para ejecutar las labores relacionadas con el proceso atención en la gestión, sensibilización, acompañamiento y seguimiento, en las diferentes acciones, programas o actividades realizadas en el marco de la vinculación de actores externos que contribuyeran al proceso de reintegración.
4. Según los referidos estudios, las actividades realizadas por el demandante correspondían a la de Promotor I, quien era la persona encargada de desarrollar acciones de carácter asistencial y de apoyo al equipo del grupo

territorial o punto de atención, para el desarrollo de estrategias encaminadas a vincular actores externos para el desarrollo del proceso de reintegración, así como el apoyo en el desarrollo de actividades grupales o personalizadas con personas en proceso de reintegración y sus familias, para promover el avance en la ruta de reintegración.

En esas condiciones, según lo relataron los testigos y de acuerdo con certificación expedida por la entidad, en la ARN no existía el cargo de Promotor I, ni en la sede de Caucasia, Bajo Cauca, que era en la que el demandante realizaba las actividades contratadas, ni en ninguna sede en todo el territorio nacional, tanto es así que según lo relató uno de los testigos, antes de la contratación del demandante, las labores realizadas por él, eran desempeñadas por el coordinador del punto de atención y el asesor de integración, cuando la contratación terminó las tareas volvieron a la coordinación.

5. Al verificar las actividades realizadas por el contratista, se constató que las mismas son congruentes con las pactadas en los contratos de prestación de servicios y que estaban directamente relacionadas con el objeto de los contratos, que para todos los casos fue el mismo, dado que se estaba realizando un programa específico de reintegración.
6. En esa medida, el demandante, por su condición de contratista presentaba informes mensuales al supervisor del contrato, en el que detallaba las actividades cumplidas, lo anterior para que le fueran pagados los honorarios pactados, los cuales eran reconocidos mensualmente según quedó estipulado en los contratos y los cuales estaba soportados en los reportes de compromiso presupuestal del gasto SIF Nación.
7. Si bien para los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2018 se evidenció que el demandante asistió a unas actividades de bienestar realizadas por la ARL Positiva, esa prueba no demuestra subordinación con la entidad demandada, como quiera que el demandante estaba vinculado a esa aseguradora de manera independiente, lo que significa que era beneficiario directo de esos servicios.
8. De las pruebas testimoniales se extrajo que el demandante, como todo el personal de la sede de Caucasia cumplían una jornada de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm, sin embargo, no se allegó ningún documento que pudiese corroborar esa información.

Asimismo, los testigos afirmaron que las actividades realizadas por el demandante dependían de los parámetros dictados por la coordinación, los cuales, de acuerdo con la información allegada al plenario estaban ajustados a las pactadas en los contratos.

Finalmente, los testigos informaron no tener conocimiento si al demandante le realizaron amonestaciones o llamados de atención por alguna causa.

Las anteriores conclusiones llevan al convencimiento del Despacho que, si bien se demostró que el señor Abel José Barrios Martínez, prestó sus servicios de manera

personal por los contratos celebrados con la Agencia Colombiana para la Reintegración – ACR, hoy Agencia para la Reincorporación y la Normalización y, que por esos servicios le era pagada una remuneración mensual, no se logró demostrar que de esa relación contractual existiera subordinación por parte del demandante, como quiera que no fue allegada prueba que demostrara que era sujeto de llamados de atención, no se aportaron minutas de cumplimiento de jornada laboral, no se encontró que recibiera órdenes directas, ni que tuviera que ejecutar actividades propias de los empleados de planta. Claro quedó que el cargo desempeñado por el actor fue creado para el programa de reintegración y que las actividades ligadas tenían criterio de temporalidad y especificidad, lo que demuestra la especialidad de la labor, en consecuencia, la necesidad de la contratación por servicios.

En esas condiciones, al no demostrarse la existencia de los tres (3) elementos que constituyen una relación laboral y no haberse desvirtuado la presunción de legalidad del acto administrativo acusado, se llega a la conclusión que deberán negarse las pretensiones de la demanda.

#### **4.4. COSTAS**

La Instancia no condenará en costas, teniendo en cuenta que el artículo 188 del CPACA, no exige la condena en sí misma, sino el pronunciamiento por parte del operador judicial y teniendo en cuenta que este Despacho no encontró respecto a la parte vencida conducta reprochable, no se hace necesaria la sanción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 47 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### **FALLA**

**PRIMERO: NEGAR** las pretensiones de la demanda instaurada por el señor **ABEL JOSÉ BARRIOS MARTÍNEZ**, contra la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Sin costas en la instancia.

**TERCERO:** Ejecutoriada esta sentencia, archívese el expediente, dejando las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE<sup>32</sup>, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ**  
**JUEZ**

MPG

---

<sup>32</sup> Parte demandante: jycpensiones@hotmail.com  
Parte demandada: buzondenotificacionesjudiciales@reincorporacion.gov.co;  
dianaolivera@reincorporacion.gov.co  
Ministerio Público [zmladino@procuraduria.gov.co](mailto:zmladino@procuraduria.gov.co)

**Firmado Por:**  
**Carlos Enrique Palacios Alvarez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**047**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2250f99c58f547f9bf26c00a191b1c5a0e1a761e9aaf449adac6c9a6e7fedeb8**

Documento generado en 28/08/2023 09:51:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**